



CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, el día **28 de octubre de 2008, a las 19:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2008/13 Y Nº 2008/14 DE 30 DE SEPTIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES, DECRETOS DE ALCALDIA Y CORRECCIÓN DE ERRORES ANTERIORES.

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1. Ratificar el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para "Asistencia conjunta del Patronato Provincial de turismo y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2009"

3.2. Moción conjunta de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP sobre el Sistema de Financiación Local.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1. Moción conjunta presentada por los grupos políticos PSPV- PSOE y EUPV relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

4.2. Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Entidad Cáritas Diocesana El Salvador, correspondiente al año 2008. SPE-PG-2008/28.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1. Prórroga contrato de "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel"

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1. Retirada oferta económica en el procedimiento de pública competencia para la adjudicación de las obras de urbanización del PAI Molí Nou y devolución de la garantía presentada en concepto de fianza provisional

6.2. Prestar conformidad al Informe técnico emitido en relación con la Addenda nº 1 del Proyecto de Urbanización del P.P Riodel.

6.3. Aprobación del proyecto de alumbrado público en la calle Alfonso XII y su asignación a la UTE Elecnor S.A.- Actuación Industrial Riodel S.L., en aplicación del Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial de Mejora RIODEL.

- 6.4. Recepción de las obras de Ordenación y Reurbanización de las Calles Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco y Plaza Ruzafa, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras.
- 6.5. Recepción de las obras de Remodelación de la Calle Soledad con mejora de subrasante y reposición de servicios.
- 6.6. Recepción de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras.
- 6.7. Recepción de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de la NNSS de Mutxamel

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

- 7.1. Modificación de Ordenanzas Fiscales.
- 7.2. Informe Fiscalización Plena posterior ejercicio 2007 y dación de cuenta reparos levantados

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 24 de octubre de 2008
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca a l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, el **dia 28 d'octubre del 2008, a les 19:30 hores** en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2008/13 I NÚM. 2008/14 DE 30 DE SETEMBRE.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS, DECRETS D'ALCALDIA I CORRECCIÓ D'ERRORS ANTERIORS.

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

- 3.1. Ratificar el conveni de col·laboració específic entre l'Ajuntament de Mutxamel i el Patronat Provincial de Turisme de la Costa Blanca per a "Assistència conjunta del Patronat Provincial de turisme i l'Ajuntament de Mutxamel a les fires nacionals durant l'any 2009"
- 3.2. Moció conjunta dels grups municipals PSOE, EU-EV i PP sobre el Sistema de Finançament Local.

4. ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

- 4.1. Moció conjunta presentada pels grups polítics PSPV- PSOE i EUPV relativa a la impartició en anglès de l'assignatura Educació per a la ciutadania i els drets humans.
- 4.2. Aprovació del Conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'Entitat Càritas Diocesana El Salvador, corresponent a l'any 2008. SPE-PG-2008/28.

5. ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

- 5.1. Pròrroga contracte de "Programa d'Assegurances de l'Ajuntament de Mutxamel"

6. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

- 6.1. Retirada oferta econòmica en el procediment de pública competència per a l'adjudicació de les obres d'urbanització del PAI Molí Nou i devolució de la garantia presentada en concepte de fiança provisional
- 6.2. Prestar conformitat a l'Informe tècnic emés en relació amb l'Addenda núm. 1 del Projecte d'Urbanització del P.P Ridel.
- 6.3. Aprovació del projecte d'enllumenat públic en el carrer Alfonso XII i la seua assignació a la UTE Elecnor S.A.- Actuació Industrial Ridel S.L., en aplicació del Conveni Urbanístic del Programa d'Actuació Integrada amb Pla Parcial de Millora Ridel.

- 6.4. Recepció de les obres d'Ordenació i Reurbanització dels Carrers Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco i Plaça Ruzafa, amb millora de subrasant i renovació d'infraestructures.
- 6.5. Recepció de les obres de Remodelació del Carrer Soledad amb millora de subrasant i reposició de servicis.
- 6.6. Recepció de les obres de Remodelació de la Plaça Nova, amb millora de subrasant i renovació d'infraestructures.
- 6.7. Recepció de les obres d'Urbanització de la U.E. Carlos Soler de la NNSS de Mutxamel

7. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

- 7.1. Modificació d'Ordenances Fiscals.
- 7.2. Informe Fiscalització Plena posterior exercici 2007 i dació de compte objeccions tretes.

8. DESPATX EXTRAORDINARI.

9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 24 d'octubre del 2008
L'ALCALDESSA

Firmat. ASUNCIÓN LLORENS AYELA



Ajuntament de Mutxamel

ACTA 2008/15 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2008

Presidente

Dña. ASUNCION LLORENS
AYELA

En Mutxamel, a 28 de octubre de 2008, siendo las 19:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

Concejales

D. RAFAEL SALA PASTOR
Dª. Mª. LORETO FORNER MARCO
Dª ROSA POVEDA BROTONS
D. TOMAS MAXIMO POVEDA
IVORRA
Dª. Mª LORETO MARTÍNEZ
RAMOS
Dª. Mª DEL CARMEN MEDINA
TORRICO
D. ANTONIO GARCÍA TERUEL
D. SEBASTIÁN CAÑADAS
GALLARDO
Dª. Mª PAZ ALEMANY
PLANELLES
D. VICENTE MANUEL VERDU
TORREGROSA
Dª. Mª LORETO BROTONS
ARACIL
D. JOSE VICENTE CUEVAS
OLMO
Dª. Mª TERESA IBORRA
ALCARAZ
D. JOSE ANTONIO BERMEJO
CASTELLO
D. JUAN VICENTE FERRER
GOMIS
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

Secretario

D. ESTEBAN CAPDEPÓN
FERNÁNDEZ

Interventor Acctal

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2008/13 Y N° 2008/14, DE 30 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes n° 2008/13 y n° 2008/14 de 30 de septiembre, y hallándolos conformes, se aprueban por

unanimidad, con la siguiente corrección al acta nº 2008/13, página 22 en el punto de ruegos y preguntas:

Donde dice: “Contesta la Sra. Alcaldesa que se ha modificado y *el Aplec de sonadors* se ha programado para después de l’Agulla d’Or”.

Debe decir “Contesta la Sra. Alcaldesa que se ha modificado y *la Lírica de Torrevieja* se ha programado para después de l’Agulla d’Or”.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES, DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRECCIÓN DE ERRORES ANTERIORES.

La Corporación ratifica, por unanimidad, las correcciones a los acuerdos plenarios reflejadas en Decretos de Alcaldía nº AALC/1106/2008 y nº ASGE/1103/2008, y que se transcriben a continuación:

DECRETO Nº AALC/1106/2008

Por SSª La Alcaldesa se ha dictado el día de la fecha la siguiente resolución:

Resultando que con fecha 2.10.07 por el Ayuntamiento Pleno se aprueba la apertura del procedimiento negociado sin publicidad del contrato de compraventa para la enajenación de suelo con destino a la construcción de V.P.O. en la C/San Francisco nº 52, acordando con fecha 20.12.07 la adjudicación del mencionado contrato a la mercantil XXX

Con fecha 30.09.08 el Ayuntamiento Pleno aprueba la 2ª modificación del Proyecto de construcción de edificio de V.P.O. en la C/San Francisco nº 52 y la modificación del punto segundo del acuerdo plenario de fecha 20.12.07 en cuanto a la numeración de los trasteros asignados al Ayuntamiento en concepto de entrega de cosa futura.

Advertido error material en el texto del acuerdo plenario de fecha 20.12.07 y, en particular, en el acuerdo 6.3, punto segundo, párrafo primero consistente en error numérico ocasionado por el redondeo decimal a céntimo de euro cuya redacción definitiva queda como sigue:

Donde dice “valorados en 95.460,41...” debe decir “valorados en 95.460,40...”

Advertido asimismo error material en el texto del acuerdo plenario de fecha 30.09.08 y, en particular, en el acuerdo 5.1, párrafo quinto de la parte expositiva y punto segundo, párrafo segundo que arrastra el anterior error e incurre en nuevo error de carácter tipográfico y cuya redacción definitiva queda como sigue:

Donde dice “valorados en 95.460,61...” debe decir “valorados en 95.460,40...”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20.12.07 y, en particular, en el acuerdo 6.3, punto segundo, párrafo primero



Ajuntament de Mutxamel

consistente en error numérico ocasionado por el redondeo decimal a céntimo de euro cuya redacción definitiva queda como sigue:

Donde dice “valorados en 95.460,41...” debe decir “valorados en 95.460,40...”

SEGUNDO: Rectificar el error material advertido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30.09.08 y, en particular, en el acuerdo 5.1, párrafo quinto de la parte expositiva y punto segundo, párrafo segundo que arrastra el anterior error e incurre en nuevo error de carácter tipográfico y cuya redacción definitiva queda como sigue:

Donde dice “valorados en 95.460,61...” debe decir “valorados en 95.460,40...”

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Contratación al objeto de que se pueda proseguir con la tramitación del expediente.

CUARTO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en próxima sesión a celebrar para su ratificación.”

DECRETO N° ASGE/1103/2008

Por SSª La Alcaldesa se ha dictado el día de la fecha la siguiente resolución:

Vista propuesta que suscribe el Jefe del Negociado de Recursos Humanos, que se transcribe a continuación:

“Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 1 de julio del corriente año, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de variar el complemento específico de los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero; igualmente, modificaba el coeficiente para determinar el complemento específico por prolongación de jornada de los puestos de Secretario y de Interventor.

Resultando que, se han observado dos errores, uno de omisión y otro aritmético, en el sentido que se detalla a continuación:

- El error de omisión ha consistido en no mencionar el puesto de Secretario, si bien si se modifica su complemento específico, como se puede apreciar en el cuadro que expresa las modificaciones.
- El error aritmético se ha apreciado en el apartado segundo del acuerdo, que hace referencia al coeficiente para determinar el complemento específico por prolongación de jornada del puesto de Secretario, toda vez que el indicado (13,1372) no es correcto, correspondiéndole el coeficiente 15,1240 para que dé como resultado el importe indicado del complemento específico por prolongación de jornada.

Considerando que, en ambos casos, se trata de un error material que procede enmendar.

Resultando que, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, esta rectificación que se pretende no perjudica ningún derecho subjetivo ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

UNICO.- Rectificar el acuerdo segundo del punto 5.8 de la sesión plenaria del día 1 de julio de 2008, en el siguiente sentido:

- En la primera parte del acuerdo segundo debe indicar que se modifican los complementos específico de los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero, quedando redactado del siguiente modo:

“2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de variar el complemento específico de los puestos de trabajo de Secretario, Interventor y Tesorero, según se detalla en el siguiente cuadro:”

- En la segunda parte del acuerdo segundo, se corrige el coeficiente del puesto de Secretario, siendo el correcto el que se indica a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 40 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	15,1240	

“

Considerando que, procede realizar la corrección en el sentido propuesto y elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las facultades que tengo conferidas, RESUELVO:

1º.- Rectificar el acuerdo segundo del punto 5.8 de la sesión plenaria del día 1 de julio del corriente año, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: “2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de variar el complemento específico de los puestos de trabajo de Interventor y Tesorero, según se detalla en el siguiente cuadro:”

DEBE DECIR; “2º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de variar el complemento específico de los puestos de trabajo de **Secretario**, Interventor y Tesorero, según se detalla en el siguiente cuadro:”

Y DONDE DICE:

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 40 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	13,1372	

DEBE DECIR:

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 40 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	15,1240	

2º.- Se dé cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Ratificar el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para "Asistencia conjunta del Patronato Provincial de turismo y el Ayuntamiento de Mutxamel a las Ferias Nacionales durante la anualidad 2009"

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2008, el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el



Ajuntament de Mutxamel

Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para “Asistencia conjunta del Patronato Provincial de Turismo y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2009”, en los términos que seguidamente se reproduce:

Al objeto de promover y difundir los recursos turísticos de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Mutxamel ha estado participando, en diferentes ferias de promoción turística, como TURAL.COM: Feria del Turismo alternativo y complementario; TCV: Feria internacional de turismo de la Comunidad Valenciana; y FITUR.

FITUR es un foro consolidado cuyo modelo de trabajo es la promoción y comercialización de destinos, productos y servicios, marcas, formación e información y tecnologías turísticas. Se ha convertido en la segunda Feria Internacional de Turismo más importante del mundo y, por tanto, se trata de una importante cita anual de la Industria Turística Mundial.

La presencia de Mutxamel en Fitur hace que cada día se consolide más la imagen turística de Mutxamel como destino turístico de interior y complementario al turismo de sol y playa. Las fiestas de Moros y Cristianos siguen despertando un gran interés entre los visitantes, pues son numerosas las solicitudes de información acerca de estas y las fechas en que se realizan. La gastronomía se está convirtiendo así mismo en un referente de la imagen local.

Durante los cuatro años en los que hemos participado, se ha realizado bajo la proyección turística de la Costa Blanca, manteniendo siempre la imagen corporativa de Mutxamel.

Al igual que el pasado año, el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, ha establecido nuevamente como fórmula de trabajo, que el pago de los stands por parte de los municipios se realice directamente al Patronato Costa Blanca, mediante el establecimiento de un Convenio de Colaboración. Y fijando un calendario de plazos y metodología, de cumplimiento obligatorio, para todos los municipios que quieran asistir a las ferias de 2009, con el Patronato.

Resultando que antes del próximo 13 de octubre, finaliza el plazo para la entrega en el Patronato del acuerdo del órgano competente de la aprobación del convenio y el compromiso de gasto expreso.

Resultando que, en la consignación presupuestaria del ejercicio 2008, se reflejó partida presupuestaria del convenio con importe para las ferias del ejercicio 2009, dado que la fórmula de colaboración planteada el pasado año por el Patronato, iba a continuar durante este.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo para “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2009”, cuyo Clausulado es del siguiente tenor literario:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2009”

En Alicante, a _____ de _____ de dos mil ocho.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. XXX, en su calidad de Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, actuando en nombre y representación del mismo;

DE OTRA, Dña. ASUNCIÓN LLORENS AYELA, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mutxamel, actuando en nombre y representación del mismo y, facultado para este acto, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ .

Ambas partes, en la representación que por sus cargos ostentan, y debidamente facultadas cada una de ellas para este acto, se reconocen plena capacidad para firmar, el presente Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de Mutxamel.

E X P O N E N

- I. Que éste Organismo ha de diseñar estrategias, habilitar recursos y coordinar a los distintos agentes implicados en el sector turístico de nuestra provincia, para incidir, atendiendo al mercado, en las distintas variables del marketing, con el fin de convertir la Costa Blanca en un destino líder basado en la excelencia, en la diversificación y en el crecimiento sostenible.
- II. Que el Patronato considera necesario revalorizar y mejorar la oferta turística de la Costa Blanca a través de acciones encaminadas a crear un marco de cooperación entre las asociaciones turísticas, impulsando la realización de actividades que posteriormente sirvan de apoyo a todo el sector turístico.
- III. Que el Patronato Provincial de Turismo con el ánimo de impulsar la proyección turística de la Costa Blanca, considera decisiva la colaboración con el Ayuntamiento de Mutxamel para la asistencia conjunta ferias, con el fin de incrementar la difusión y conocimiento de nuestra provincia como destino turístico a nivel nacional e internacional, siendo preciso articular lo anteriormente expuesto mediante el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes



“CLAU S U L A S

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio Específico de Colaboración desarrollar el Acuerdo entre el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y el Ayuntamiento de Mutxamel para la ejecución del programa denominado PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2009”

2- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Patronato Provincial de Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se compromete:

1º Desarrollar el contrato de servicios para la participación de la Costa Blanca y sus co-expositores en las ferias 2009 de conformidad con los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas que se elaboren al efecto.

2º El referido contrato será financiado a través de las aportaciones de los ayuntamientos y entidades y de la aportación máxima del Patronato Provincial de Turismo, hasta cubrir el presupuesto de adjudicación.

b) El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a:

1º Asumir el coste exacto correspondiente a la aportación municipal por importe máximo de 3.480,00 EUROS (Tres mil cuatrocientos ochenta euros), IVA incluido, cantidad que corresponde al importe total de las ferias de turismo en las que participará dicho Ayuntamiento:

FERIA	IMPORTE	STAND GRAND E	STAND PEQUEÑO	AZAFAT A	
	(importe)	(marcar con una X lo que corresponda)			
FITUR	3.480 €	IVA incluido, correspondiente a:	X	-----	-----

Esta cantidad deberá ser ingresada a favor del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, con anterioridad a la finalización de cada una de las ferias del objeto del contrato de servicios “ASISTENCIA CONJUNTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL A LAS FERIAS NACIONALES DURANTE LA ANUALIDAD 2009”, en la cuenta bancaria que a continuación se indica:

XXX

2º Mantener la imagen del stand de la Costa Blanca, en sus elementos comunes al resto de municipios, pudiendo, en su caso, determinar las imágenes corporativas que se expondrán de cada uno de los municipios.

3º Participar en cada una de las ferias seleccionadas por la Corporación dentro del Calendario Ferial 2009, las cuales se desglosan en la Cláusula 3.

3- CALENDARIO FERIAL 2009 Y PRESUPUESTO DE ASISTENCIA

3.1 FERIAS NACIONALES

FERIA	STAND GRANDE	STAND PEQUEÑO	AZAFATA
FITUR, Madrid, del 28 de enero al 1 de febrero	3.480 €	1.160 €	600 €
T.C.V., Valencia, del 3 al 5 de abril	3.480 €	1.160€	360 €
S.I.T.C., Barcelona, del 7 al 10 de mayo	3.480 €	1160 €	480 €
EXPOVACACIONES, Bilbao, del 23 al 26 de abril	3.480 €	1.160 €	480 €
INTUR, Valladolid, del 26 al 29 de noviembre	3.480 €	1.160 €	480 €

4- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma, hasta la finalización de la última feria prevista en el mismo, y en todo caso, antes del treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

5- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración por las partes firmantes del mismo, dará lugar a su resolución sin perjuicio de la exigencia de indemnización de los daños y perjuicios que procedan respecto de la parte responsable del incumplimiento.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

6- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, y, en particular, respecto de las dudas que se pudieran plantear en su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, se resuelva por ambas partes”.



Ajuntament de Mutxamel

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
DE LA COSTA BLANCA

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

Fdo. XXX

Fdo. Asunción Llorens Ayela.

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del Gasto a favor del Patronato Provincial de Turismo con CIF: P5300004H, por importe de 3.480,00 € con cargo a la partida 022.75101.46103 Convenio Costablanca Participación en ferias, correspondiente a la participación en :

FERIA	IMPORTE	STAND GRAND E	STAND PEQUEÑO	AZAFAT A
(importe)		(marcar con una X lo que corresponda)		
FITUR	3.480 €	IVA incluido, correspondiente a:	X	-----

TERCERO.- Facultar expresamente a la Sra. Alcaldesa Dña. Asunción Llorens Ayela, en el caso de no poder acudir a la firma del convenio, la Alcaldesa delegará en Dña. Rosa Poveda Brotons, Concejala de Turismo, para la firma del mencionado convenio, así como de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Que se ponga en conocimiento de la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y al pleno para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno:

UNICO.- Ratificar el convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para “Asistencia conjunta del Patronato Provincial de Turismo y el Ayuntamiento de Mutxamel a las ferias nacionales durante la anualidad 2009”.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía celebrada en sesión de fecha 20.10.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Estamos a favor de este Convenio, pero queremos que conste en acta las recomendaciones que hicimos en Comisión, es decir, que se intente racionalizar los gastos dada la situación económica en que nos encontramos, y que además se inicien los trabajos previos a la Feria, para que luego la Feria sirva para algo y redunde en beneficio del municipio: contactos con turoperadores, otros pueblos, etc...

Sra. Alcaldesa (PSOE): Me gustaría añadir que el Presidente de la Diputación en la firma del Convenio hizo hincapié en la austeridad del gasto para las Ferias que vienen, para ello se van a hacer contratos conjuntos para los stands (azafatas, carga y descarga, traslados...), e igualmente por el Patronato se están haciendo gestiones para abaratar los costes.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Comparto las intervenciones hechas por el Portavoz del grupo municipal PP y la Sra. Alcaldesa. Decir que ya este año se han ajustado los gastos con respecto al año anterior, y vienen años duros y el Ayuntamiento debe tener consciencia de ello.

Sra. Brotons Aracil (PSOE): Como responsable del Área de Turismo explicar que este Convenio implica ir con la marca “Costablanca” dentro del Patronato de la Diputación, y vamos a Fitur porque es una fórmula elegida en legislaturas anteriores y consideramos conveniente ir. Hay mas ferias donde el Patronato también nos ha ofrecido ir bajo la marca “Costablanca” pero se ha decidido ir solamente a la Feria de Fitur. Recogemos la petición del Partido Popular, pues somos concientes que el gasto este año debe ser inferior, no porque no haga falta gastos de publicidad, pues cuando las cosas se publicitan tiene más repercusión, pero la situación en que nos encontramos implicará una reducción de ese gasto. En alusión a los trabajos que se están haciendo desde la Concejalía de Turismo decir que todas van orientadas a que Fitur sea un éxito, para que el stand de Mutxamel tenga una repercusión y en ese sentido estamos trabajando.

3.2 Moción conjunta de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP sobre el Sistema de Financiación Local.

MOCIÓN

Que presenta D. ADRIAN CARRILLO VALERO Portavoz del Grupo Municipal EUPV, D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO Portavoz del Grupo Municipal PP y D^a. ROSA POVEDA BROTONS Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE en Mutxamel, en MUTXAMEL en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate.



EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 13 de septiembre de 2008, en Zaragoza, se reunieron los miembros del Consejo Territorial, integrado por los Presidentes de todas las Federaciones Territoriales de Municipios, adoptando por unanimidad una serie de Resoluciones relacionadas con el sistema actual de financiación de las entidades locales, y en especial, para que se incluyera una previsión de aumento de la financiación local dentro de la participación en los tributos del Estado.

En este mismo sentido los Portavoces de los Grupos Políticos en el seno de la FVMP, reunidos en Valencia el pasado 19 de septiembre, acuerdan además de adherirse a la Resolución del Consejo Territorial de la FEMP en relación a la negociación sobre la reforma del modelo de financiación local, la elaboración de una Moción sobre la financiación local para que sea aprobada por los Plenos de las Entidades Locales Valencianas.

El actual momento de crisis económica está poniendo de manifiesto una vez más los desequilibrios en el modelo de financiación local que puede afectar muy gravemente a la forma y calidad de prestación de servicios a los vecinos por parte de los Ayuntamientos.

La caída generalizada de la economía española tiene una especial incidencia en las áreas municipales, y si a ello se añade el problema estructural de la financiación local que se lleva arrastrando en España, debido, entre otras causas, a los servicios que prestan los Ayuntamientos sin ser de su competencia, por ser la Administración mas cercana a los vecinos y sensible a su demanda, se hace obligatorio poner en marcha de manera inmediata reformas institucionales y en el ámbito de la financiación que permitan empezar a dar solución a este problema.

Es por ello, que la negociación y ejecución de un nuevo modelo de financiación local tiene que ser inminente y simultaneo a la reforma autonómica.

En este contexto, las cifras avanzadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la Participación de los Entes Locales en Ingresos del Estado de 2009 son muy preocupantes y ponen a las arcas locales en una difícil situación para el desarrollo de sus competencias y servicios en los próximos ejercicios presupuestarios.

Por tanto, el AYUNTAMIENTO PLENO adopta los siguientes:

ACUERDOS

1º En ejecución de los compromisos expresados por el Gobierno de la Nación, para garantizar un modelo de Reforma de la Financiación Local, que permita dotar a

los Gobiernos locales de una financiación adecuada y suficiente, de forma vinculada y simultánea a la reforma de la Financiación Autonómica, garantizando la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, este Consejo expresa su firme voluntad de respaldar a la FEMP durante el proceso de la negociación que está realizando en representación y defensa de los intereses de todas las entidades locales.

2º La unidad de los municipalistas en torno a las propuestas presentadas por la FEMP, requiere de una respuesta desde la lealtad institucional por parte de los responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Administraciones Públicas y Gobiernos de las CC.AA, que aun siendo coherente en relación a la situación económica general, garantice la actividad, la prestación de servicios y el ejercicio de las responsabilidades públicas que se realizan de modo efectivo desde los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.

3º Consideramos insuficiente la propuesta de previsiones para el ejercicio presupuestario del año 2009, presentada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en aplicación del sistema actual de financiación, con relación a la participación de los tributos del Estado por las entidades locales, y se incluya una previsión de aumento de la financiación local con cargo a los presupuestos del año 2009.

4º Solicitamos del Gobierno el compromiso firme de mejorar la financiación local incorporando recursos adicionales para las Corporaciones Locales, al igual que se ha incluido en la propuesta del Ministerio de Economía para las Comunidades Autónomas.

5º Reiteramos la necesidad de que este proceso de negociación se vea impulsado, durante las próximas semanas, conforme al calendario y contenidos aprobados en la Mesa Negociadora Bilateral FEMP-Gobierno, cerrando simultáneamente el acuerdo de Financiación Local junto al de las CC.AA.

6º Una vez cerrado el acuerdo de negociación de este proceso debe plantearse una continuidad en los ámbitos territoriales entre los Gobiernos de las CC.AA. y los partidos políticos y cada una de las Federaciones Territoriales para determinar la participación de las Entidades Locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, para avanzar en el proceso de segunda descentralización desarrollando el pacto local.

7º Instar al Gobierno de la Nación y a todos los partidos políticos representados en el Parlamento para alcanzar desde el imprescindible consenso, de forma inmediata, un Acuerdo de Estado para la aprobación de un nuevo Estatuto del Gobierno Local, donde se reconozca el marco de competencias reales y se respeten los principios básicos e irrenunciables de igualdad, equidad, suficiencia financiera y autonomía local en todo el territorio, de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.



Ajuntament de Mutxamel

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía celebrada en sesión de fecha 20.10.08.

4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Moción conjunta presentada por los grupos políticos PSPV- PSOE y EUPV relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

D. ADRIAN CARRILLO VALERO Portavoz del Grupo Municipal EUPV y Dña. ROSA POVEDA BROTONS Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE en MUTXAMEL, somete a la consideración del Pleno la siguiente

MOCION

La Orden de 10 de junio de 2008 de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana estableció las formas de organización pedagógica para impartir la materia *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos* en la Educación Secundaria, utilizando como lengua vehicular el inglés.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó autos de fechas 23 y 28 de julio de 2008 con los que dejó clara constancia de que la Orden citada de 10 de junio de 2008 vulnera distintas normas de rango superior.

Dicha Orden de la Consellería de Educación creó una gran contestación en los centros educativos, imponiendo al profesorado cómo y en qué lengua se han de dar las clases de *Educación para la Ciudadanía* así como permitiendo la "objeción" del alumnado a una asignatura obligatoria del currículo, al mismo tiempo que se menospreciaba la legislación educativa estatal. No olvidemos que las leyes estatales son de obligado cumplimiento en un Estado de derecho, y la Ley Orgánica de Educación fue aprobada por el parlamento español. Los autos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dejaron en suspenso una parte del articulado de la mencionada Orden.

Posteriormente la resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal, establece orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia *Enseñanza para la Ciudadanía* en la Educación Secundaria Obligatoria en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia.

Esta última resolución dice en su artículo dos que "El profesor o profesora que tenga atribuida la docencia de la materia podrá contar con la presencia simultánea en el aula del profesorado especialista en lengua inglesa", correspondiendo a este último "vehicular la impartición de la materia".

La resolución de 1 de septiembre hace coincidir en la misma aula a dos profesores, uno de inglés y otro de filosofía/ciencias sociales, lo que demuestra una falta de conocimiento pedagógico y crea un gran problema organizativo a los equipos directivos de los centros educativos, además de un gasto inútil de recursos humanos cuando -por ejemplo- faltan profesores de inglés en Educación Infantil. Es una irresponsabilidad, una falta de conocimiento de los contenidos de la propia materia y del nivel de abstracción y competencia en la lengua propuesta para la enseñanza (el inglés) que tienen los alumnos de esta edad.

Por otro lado, estas decisiones del Gobierno valenciano han creado una gran contestación social: padres y madres, profesoras y profesores, equipos directivos, alumnado, centrales sindicales, partidos políticos y la Universidad han explicitado con claridad su rotundo rechazo a estas normas que están creando una gran inestabilidad en las comunidades educativas de la Comunidad Valenciana.

Este tipo de actuación organizativa y pedagógica, con la impartición de la *Educación para la ciudadanía* en inglés y con dos profesores en una misma aula, es un caso inaudito y único en todas las comunidades autónomas de España.

En virtud de lo expuesto, por el Ayuntamiento Pleno, SE ACUERDA:

El Alcalde/sa-Presidente/a transmitirá al Gobierno valenciano la petición del Pleno de este Ayuntamiento de que se dejen sin efecto la Orden de 10 de junio de 2008, de la Consellería de Educación, relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, así como la Resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal sobre medidas organizativas para dicha asignatura. También transmitirá la petición del Pleno de que dicha asignatura sea impartida conforme a criterios pedagógicos en valenciano o castellano, que son las lenguas vehiculares oficiales para la enseñanza en las etapas no universitarias, como refleja la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y el Estatuto de Autonomía.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos PSOE y EU-EV, y el voto en contra del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.10.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro grupo va a votar en contra de esta Moción por varios motivos. Pero antes quiero hacer una consideración previa y es que en la argumentación de la Moción se dice; “Por otro lado, estas decisiones del Gobierno valenciano han creado una gran contestación social: padres y madres, profesoras y profesores, equipos directivos, alumnado, centrales sindicales, partidos políticos...”, dejar claro que en su día, cuando se implantó esta asignatura, se creó una gran contestación social, hubo multitud de colectivo educativos que ya se manifestaron en contra y no se les tuvo en cuenta. El Partido Popular desde un principio se ha mostrado en contra de la asignatura en sí y



Ajuntament de Mutxamel

las razones se han debatido suficientemente, pero el Partido Popular ha defendido y defenderá la libertad que asiste a los padres para elegir la educación que quieren para sus hijos, garantizada en la Constitución Española en su artículo 27.3 donde dice que los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Otro punto importante que quisiera señalar es que el Partido Popular se ha manifestado en contra de la implantación de esta asignatura, especialmente de su contenido, por su carácter doctrinario e ideológico que, como ya ha recogido alguna sentencia, pretende conformar en los alumnos una conciencia moral concreta, la denominada “conciencia moral cívica”, atentando contra el derecho de los padres y dividiendo a la sociedad. El Partido Popular ha intentado que el Gobierno consensuara los contenidos de esta asignatura pero no ha habido posibilidad de ello.

Centrándonos en lo que es la impartición de la asignatura en inglés, hay multitud de argumentos legales para rebatirla pero voy a ceñirme a tres en concreto. El primero de ellos es que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 53 dispone que es competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de los que dispone el art 27 de la C.E. y las Leyes Orgánicas, y este Estatuto de Autonomía de la C. Valenciana fue votado a favor por el Partido Socialista, quiero recordar.

Pero más importante todavía es la Ley Orgánica de la Educación, la LOE, ley del Partido Socialista, que vino a sustituir a la LOCE, y en esta LO en su artículo 2 define los fines a los que se ha de orientar el sistema educativo español entre los que cabe resaltar la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras, en este sentido el artículo 23 de la mencionada Ley contempla el comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, como uno de los objetivos de la etapa denominada “educación secundaria obligatoria”, y en su artículo 24 trata estrictamente de la organización de los cursos y las asignaturas que se van a impartir en los cursos 1º, 2º y 3º, y define las materias que se imparten en ellos, y en el apartado 3 dice que en uno de los tres primeros cursos, todos los alumnos cursarán la materia de la educación para la ciudadanía y los derechos humanos, en la que se prestará especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres, y en el párrafo 5 dice “Las Administraciones educativas podrán incluir la segunda lengua extranjera entre las materias a las que se refiere el apartado 1”, apartado en la que se incluye la materia “educación para la ciudadanía”.

Existen más argumentos, pues la propia Administración del Estado, en Ceuta y Melilla, establece en la Orden de 12 de julio por la que se regula el curriculum y la ordenación de la educación secundaria obligatoria, en su disposición adicional cuarta “Enseñanzas del sistema educativo español en lenguas extranjeras” la Secretaría General de Educación podrá autorizar que una parte de las materias del curriculum se impartan en lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación del curriculum regulado en la presente Orden. En este caso se procurará que a lo largo de la etapa los alumnos adquieran la terminología propia de las materias, en ambas lenguas. Por tanto no sólo prevé la posibilidad de impartir una asignatura en lengua extranjera sino parte del curriculum, lo cual permite que sean más de una de las que se impartan en lengua extranjera como lengua vehicular.

A nivel europeo la Declaración conjunta de los Ministros de Educación de los 29 Estados Miembros, Bolonia 1999 de la cual ha tenido bastante que ver, el exconcejal del Ayuntamiento de Mutxamel del Partido Socialista, XXX, ahora Diputado, y como encargado del Gobierno en esta negociación de la Declaración de Bolonia, marcó como retos para el

futuro en el año 2010 el acceso al mercado laboral, la convergencia académica, la formación a lo largo de la vida, la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación en la gestión del conocimiento y la pluralidad lingüística europea, lengua materna más dos lenguas extranjeras.

En definitiva, con todos estos argumentos, el hecho que la asignatura se imparta en inglés favorece a los alumnos, se dice que es una pérdida de tiempo, pues se habla que ha de haber dos profesores en el aula cuando yo he mantenido conversaciones con el propio Director Territorial y me dice que no es preciso.

Mi último interrogante es ¿que hubiera pasado si en vez de “educación para la ciudadanía” se diera en inglés “ciencias de la naturaleza”?, ¿hubiera habido todo este movimiento?, porque según la LOE una de ellas debería darse en inglés.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): No quiero entrar en contestar al grupo municipal PP pero en algunas cosas lo que hace es marcar la Ley y luego la Ley no se cumple. Decir que se ciñe al inglés porque se da una materia filosófica o de conversación a chicos de 2º grado de la ESO que no tienen el nivel para poder entenderlo y ese esfuerzo para que se pueda aprender inglés es una barbaridad cuando al mismo tiempo en el Colegio El Salvador falta un profesor de inglés en clase de primaria que es donde se debería hacer el esfuerzo para enseñar inglés. Mi partido no está en desacuerdo en enseñar inglés, pero de una forma racional, donde toca y donde corresponde.

He traído el temario de la asignatura de educación para la ciudadanía y derechos humanos que pido al Sr. Secretario se añada al acta para que conste. El tema 1º habla que es la ciudadanía, habla de la convivencia y los sentimientos,... proponiendo incluso se hable del botellón, el tema 2º habla de la resolución inteligente de los conflictos, como crear normas para resolución de conflictos y de la violencia en la escuela, el tema 3º la lucha por la felicidad, del pensamiento crítico y en el fondo quiere que se dialogue sobre el derecho a la educación, en el tema 4º de la dignidad y los derechos humanos, sobre la violencia de género, en el tema 5º habla de cómo debe ser un buen ciudadano y de cómo tomar decisiones dentro de la colectividad, en el tema 6º de la convivencia y en el fondo lo que intenta plantear es las drogas frente a la libertad, en el tema 7º de la convivencia con los cercanos, y habla de los jóvenes y de la familia, el tema 8º de la convivencia con los demás ciudadanos y aquí intenta hacer a través del conflicto de la globalización en donde estamos, y en el tema 9º habla de la democracia. Este es un temario que después será dado por un profesor de diferentes ideologías y cada uno lo planteará desde un punto de vista.

Centro : IES Mutxamel

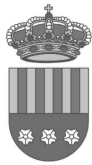
Departamento: Filosofía

Curso: 2º ESO

Asignatura : "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos"

Manual de Referencia: "Educación para la ciudadanía" Editorial: SM Autor J. A. Marina

Índice de contenidos:



NUCLEO I LOS FUNDAMENTOS DE LA CIUDADANÍA

Tema 1 ¿QUE ES LA CIUDADANÍA?

1. La necesidad de vivir en sociedad
2. Ciudadanos de un estado y ciudadanos del mundo
3. Una sociedad justa y feliz
4. Un gran proyecto humano
5. Educación emocional: La convivencia y los sentimientos

Razonamiento práctico. Pensar juntos: el debate
A fondo.... El botellón

TEMA 2 La RESOLUCION INTELIGENTE DE LOS CONFLICTOS

1. La inteligencia, los problemas y los conflictos
2. Grandes problemas y conflictos actuales
3. Las soluciones justas
4. Instituciones que ayudan a buscar la justicia
5. Educación emocional: Los sentimientos y los conflictos

Razonamiento practico. Crear normas para resolver conflictos

A fondo... La violencia en la escuela

TEMA 3 LA LUCHA POR LA FELICIDAD

1. La lucha contra la esclavitud
2. La lucha por la democracia
3. La lucha por la igualdad de la mujer
4. Los derechos humanos protegen los valores
5. Educación emocional: Sentimientos convenientes

Razonamiento practico. Ejercer el pensamiento critico

A fondo... Un derecho muy especial: El derecho a la educación

TEMA 4. LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS

1. La dignidad humana
2. ¿Cuáles son los derechos humanos fundamentales?
3. Los deberes
4. ¿Podemos vivir sin normas?
5. Educación emocional: El respeto y la autoridad

Razonamiento practico. Desmontar prejuicios

A fondo... La violencia de genero

TEMA 5. ¿COMO DEBE SER EL BUEN CIUDADANO?

1. El buen ciudadano y la conciencia cívica
2. Ser responsable
3. Ser justo
4. Ser solidario
5. Educación emocional. ¿Como puedo hacer lo que no tengo ganas de hacer?

Razonamiento practico. Tomar decisiones

A fondo.... Consumo responsable

NUCLEO II LA

CONVIVENCIA TEMA 6.

¿QUIEN SOY YO?

1. La psicología en el proyecto de una sociedad justa
2. La propia identidad
3. La afirmación de uno mismo
4. El mejor proyecto
5. Educación emocional: El miedo y la valentía

Razonamiento practico. Analizar la publicidad: critica de los ?modelos? de éxito

A fondo... Las drogas frente a la libertad

TEMA 7. LA CONVIVENCIA CON LOS CERCANOS

1. La amistad
2. La sexualidad
3. La familia (I)
4. La familia (II)
5. Padres, hijos, hermanos
6. Educación emocional: Los sentimientos en la convivencia intima

Razonamiento practico. Analizar los problemas de la comunicación

A fondo... Los jóvenes y la familia

TEMA 8. LA CONVIVENCIA CON LOS DEMAS CIUDADANOS

1. La convivencia en la localidad
2. El trabajo
3. La emigración y la interculturalidad
4. La marginación
5. Educación emocional: Los sentimientos contrarios a la convivencia

Razonamiento practico: Realizar una exposición oral para resolver un conflicto A fondo... La globalización

TEMA 9. LA DEMOCRACIA

1. Los principios básicos de la democracia
2. Los poderes políticos
3. La Constitución española
4. El Estado de las Autonomías
5. El ciudadano
6. Educación emocional: Sentimientos creadores

Razonamiento práctico. Analizar y contrastar noticias

A fondo... ¿Quién manda en el mundo?

En octubre de 2002, el Consell d'Europa demanà als estats membres que “feren de l'educació per a la ciutadania democràtica un objectiu prioritari de la política educativa i de les seues reformes”. Demanda que ja està sent atesa en la major part de l'Europa comunitària, però que ací a València s'està impeding el seu correcte desenvolupament per la forma en què la Generalitat està plantejant la implantació d'aquesta assignatura; la qual cosa pot tindre finalment greus conseqüències jurídico-administratives ja que no cursar una matèria obligatòria pot comportar per als xiquets no obtindre el Graduat en Educació Secundària Obligatòria.

Inicialment, la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana va presentar en juny l'ordre que pretén obligar a impartir l'assignatura “Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans” en llengua anglesa aquest curs 2008-2009 a 2n d'ESO, oferint dues opcions diferents per cursar-la i avalant “l'objecció” per a qui no volguera cursar-la.

El document preveia que el professorat havia d'impartir l'assignatura en anglés i proposava l'opció «B» per a l'alumnat que no volguera el currículum convencional, consistent en la redacció d'un treball trimestral -també en anglés- d'un dels temes del currículum. A més, el document encara presentava una tercera opció on l'alumne podia simplement “no cursar” l'assignatura, donant cobertura a una opció “d'objecció” que posteriorment s'ha vist que no solament era irresponsable i inadmissible sinó que també era il·legal.

Així, en juliol el Tribunal Superior de Justícia dictaminà que tots els xiquets han d'anar a classe o s'exposen a un suspens, prohibint explícitament l'opció “B” i per extensió la possibilitat “d'objecció”, alternatives que, afortunadament, sembla que han sigut ja abandonades per la Conselleria. Perquè cal assenyalar que des del mes de juny, la Conselleria d'Educació ha fet ja fins a quatre “instruccions” diferents sobre com deuen implantar els equips directius dels instituts l'assignatura de Ciutadania, no considerant ja eixes últimes dues opcions.

Però dissortadament, la Conselleria, en el seu ja descarat intent de boicoteig a la correcta implantació de l'assignatura d'Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans, s'entesta a voler obligar que aquesta siga en anglés i continua en el seu discurs que hem de ser una “Comunitat pionera i avantguardista” en la implantació de programes d'educació plurilingües, i que només cal “arreglar algunes coses perquè la perfecció no existeix”.

I la realitat, evidentment, no és per a res així. Perquè ni estem a l'avantguarda en l'ensenyament, ni som pioners i, sobretot, hi ha encara moltes coses que arreglar en l'àmbit educatiu valencià.

Parlen de trilingüisme quan lluny d'aconseguir un bilingüisme real entre el castellà i el valencià, aquest últim sofreix una situació discriminatòria en el sistema educatiu que resulta inadmissible. Dels 757 instituts valencians, només 295 ofereixen línies en valencià, i fins i tot en aquests que les ofereixen, la Federació Escola Valenciana ha detectat “vulneracions lingüístiques” en més de 115 instituts, del tipus “professors adscrits que desconeixen la llengua i imparteixen les assignatures en castellà”, la qual cosa suposa una vulneració manifesta de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià i del Estatut d'Autonomia” per part de la Generalitat.

És més, Escola Valenciana estima que pràcticament el 40% dels docents de secundària no té “coneixements mínims” de la llengua. I que, malgrat presentar uns majors nivells d'oferta, tampoc en infantil i primària es cobreix tota la demanda, de



Ajuntament de Mutxamel

manera que 90.000 xiquets que volen estudiar en valencià es queden fora cada any del model per falta de places entre ambdós trams educatius.

D'altra banda, la mateixa diputada del PP Gema Amor, reconeix que aproximadament el 3% de la població escolar valenciana, va a classe en aules prefabricades en barracons, alguns dels quals fins i tot són qualificats d'insegurs (institut Tomàs de Muntanyana, informe de bombers de 19 d'agost). És a dir, uns 25.000 xiquets valencians no rebran enguany tampoc la seua educació en condicions acceptables.

Un panorama negatiu realment descoratjador si tenim en compte que el Consell està a la cua en despesa pública per alumne no universitari, el tercer per davall junt a Múrcia i Andalusia, amb només 4.480,00 € anuals front als 5.299,00 € de mitjana espanyola (un 18,3% inferior) i els resultats globals són un fracàs escolar creixent. El mateix Consell Escolar Valencià dona la veu d'alarma sobre l'elevat índex de fracàs escolar en el seu últim informe on assenyala que en el curs 2005-06 un 31% d'escolars no aconsegueix acabar l'ensenyament obligatori, dos punts més que el curs anterior (28,9%).

Però lluny de destinar majors esforços en assegurar drets previs, la Conselleria s'entesta en experiments pretesament innovadors que resten recursos per a la millora de l'escola pública valenciana, i posa en marxa la seua estratègia a fi d'assegurar el fracàs de la implantació de la nova assignatura. 8,5 milions d'euros, quasi 1.500 milions de pessetes per a fer traduccions simultànies en classes donades per dos professors titulats a la vegada, atés que ni els alumnes saben el suficient anglés ni el professorat té un alt nivell de domini d'aquesta llengua per poder impartir-la. Perquè, evidentment, donar una assignatura en una llengua determinada comporta el seu aprenentatge previ, el seu domini suficient; un aprenentatge que, si realment volgueren que es donara, hauria de començar en els primers cursos de primària. De manera que en aquestes circumstàncies, parlar d'avantguarda i plurilingüisme és simplement un parany perquè no es done l'assignatura d'Educació per a la Ciutadania i els Drets Humans en els instituts valencians.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Mi grupo apoya la Moción y solamente lamentar la situación del sistema educativo, con problemas de aulas prefabricadas, masificación, profesor no preparado para dar el inglés y donde hay que recurrir a un segundo profesor para dar esta asignatura, y lamentar que se utilice el campo de la educación para una batalla política que hasta el Portavoz del Grupo Municipal Local ha aportado el dato que nos da más argumentación a nuestra postura, el PP ha estado en contra de la asignatura "educación para la ciudadanía" desde el principio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): El PP no está en contra de esta asignatura de "educación para la ciudadanía" sino de su contenido, y aquí de lo que se trataba era de la "educación para la ciudadanía" en inglés, no de los barracones, ni de la educación en la Comunidad Valenciana. El Partido Socialista e Izquierda Unida estarán de acuerdo conmigo de que se trata de una idea innovadora, progresista, y sigo sin compartir el hecho de que se afirme que los chicos no se "enteren". Me viene a la memoria un

planfletó entregado en el Instituto de Mutxamel para una sentada, y lo que pasa es que se está aprovechando no para protestar contra la “educación para la ciudadanía” en inglés sino también para protestar contra los barracones, para solicitar el Nuevo Instituto, derogar la Ley de Bolonia, el rechazo del endurecimiento de la selectividad. No se trata de mezclar temas educativos, sanitarios... de la Comunidad Valenciana.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Me informan que la convocatoria es del Sindicato de estudiantes y ellos tienen una visión más global, y el profesorado no tiene nada que ver. Por otro lado pedirme que acepte que es una idea renovadora no lo acepto, lo sería si se hubieran puesto profesores en las escuelas primarias para que los niños de 3 ó 4 años aprendieran inglés, pero decir que una clase en inglés con un profesor de inglés que de filosofía igual no tiene conocimientos, el hecho que el profesor tenga que hacer una traducción de otro profesor delante de los chicos, a nivel pedagógico es una barbaridad. Más me gustaría decir que el nivel de inglés de nuestros hijos cuando llegan a 2º de la ESO es suficiente. Al igual que ha tenido la Consellería el celo excesivo de mandar a sus inspectores a la escuela pública para poder controlar si realmente la ley de la cual ha emanado se cumple ¿por qué no lo ha hecho también con la privada?, pues al fin y al cabo está también subvencionada con fondos públicos, y que yo sepa allí no se ha enviado ningún inspector en absoluto.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): A la puntualización del Partido Popular de mezclar los temas, decir que son recursos para la educación y evidentemente si consideramos que los recursos no se están destinando a los sitios adecuados, lo tenemos que decir.

Sra. Alcaldesa (PSOE): El Portavoz del Partido Popular ha hecho mención a dos prestaciones que las llevaba directamente Consellería, como son sanidad y educación, y sólo recordar la aportación que están haciendo a los Colegios privados y la que están haciendo a los Colegios públicos, no obstante si ustedes creen que la sanidad en la C. Valenciana funciona bien luego des daré por escrito las experiencias propias que he tenido, y en relación a los Colegios a los hechos nos remitimos, como la libertad que tenemos para elegir lengua castellana o lengua valenciana, por poner un ejemplo.

4.2 Aprovació del conveni de col·laboració a suscriure entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Càritas Diocesana El Salvador, corresponent a l'any 2008. SPE-PG-2008/28.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb l'associació Càritas Diocesana El Salvador, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'acció caritativa i social de l'Església al municipi de Mutxamel, la promoció i coordinació de la comunicació cristiana de béns en totes les seues formes, i l'ajuda a la promoció humana i desenvolupament integral de tots els hòmens. .



Ajuntament de Mutxamel

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte no estiga comprés entre els contractes regulats per la Llei de Contractes del Sector Públic o en normes administratives especials, conforme estableix l'article 4.1.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en la normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreplegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 4.015 €, a càrrec de la partida 310.46304.48002.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la associació Càritas Diocesana El Salvador, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ASSOCIACIÓ CÀRITAS DIOCESANA EL SALVADOR PER A L'ANY 2008.

Mutxamel,

REUNITS

D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.

I DE L'ALTRA: La Asociación Càritas Diocesana El Salvador (en avant Entitat) amb CIF XXX número de registre d'interés municipal 47, amb seu en CXXX, i en nom seu XXX actuant en qualitat de president.

EXPOSEN

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:

Realitzar l'acció caritativa i social de l'Església al municipi de Mutxamel. Promoure i coordinar la comunicació cristiana de béns en totes les seues formes, i d'ajudar a la promoció humana i desenvolupament integral de tots els hòmens.

Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:

CLAUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:

<u>Activitat</u>	REPARTIMENT D'ALIMENTS INFANTILS, FAMÀCIA I ALIMENTS BÀSICS
Data	GENER-DESEMBRE 2008
Lloc	MUNICIPI DE MUTXAMEL
Pressupost inicial	5.908,36 €
Subvenció municipal	4.015 €
Percentatge	67,95 %

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT



Ajuntament de Mutxamel

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT

2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 310.46304.48002 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 4.015 € la concessió de la qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

La present subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjuí del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.
- b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.

1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:

- a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 d'agost de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.
- b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.

1.3.- En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.

2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.

No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.

2.2.- S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.

2.3.- La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:

- a) **RESUM GENERAL:** Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (*model N01*)
- b) **MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES:** Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències.



Ajuntament de Mutxamel

En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (*model N02*).

- c) **RELACIÓ DE FACTURES:** Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (*model N03*).

2.4.- D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.6.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seràn causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertocuen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Cultura i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.

NOVENA.- JURISDICCIO

La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.

Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.

DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.

I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ASSOCIACIÓ

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.

Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.



Ajuntament de Mutxamel

Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos PSOE y EU-EV, y la abstención del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 20.10.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura de nuestro grupo, de sobra conocida, es de abstención hasta que no se marquen unos criterios objetivos y claros de cómo dar esas subvenciones. Simplemente decir que a lo mejor en este Convenio el criterio más razonable hubiera sido aplicarles el 100% de la subvención porque me imagino que por la época que se avecina será una asociación que tendrá mucha más demanda que hasta ahora, pero es solo una apreciación.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Conozco la posición del Partido Popular en temas de Convenios pues durante todo este año ha sido la misma, pero lo que no me hace gracia es que pidan el 100%, pues los recursos que tenemos son los que tenemos, y dicha cantidad incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento llega al 70% de la subvención. Ya dije en Comisión que son recursos que por su naturaleza y por la forma en que se dan son de difícil justificación y por tanto creo que la aportación del Ayuntamiento de 4.015 € es suficientemente importante.

5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1. Prórroga contrato de "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20-12-07, adjudicó el "Programa de Seguros del Ajuntament de Mutxamel", mediante lotes a las siguientes aseguradoras:

- Lote I. Seguro. Responsabilidad Civil/Patrimonio a XXX.
- Lote II. Daños materiales a XXX.
- Lote III. Vehículos a motor a XXX
- Lote IV. Colectivo de Accidentes a XXX.

Visto que el artículo 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas establece el plazo de vigencia del mencionado contrato será de un año, prorrogable expresamente, por iguales periodos de tiempo, siempre que no haya habido denuncia de ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación.

Recabada información y visto que el servicio se presta a plena conformidad del Ayuntamiento en base a lo establecido en Contrato, y asimismo recabada información del Centro Gestor, se constata la previsión de existencia de crédito adecuado y suficiente comprometido a tal fin, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el Contrato “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mutxamel”, por un año, que comprende el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, las siguientes aseguradoras:

- Lote I. Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonio a XXX
- Lote II. Daños materiales a XXX
- Lote III. Vehículos a motor a XXX
- Lote IV. Colectivo de Accidentes a XXX

SEGUNDO.- Dar cuenta a las aseguradoras adjudicatarias del Programa de Seguros y al Centro Gestor para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 21.10.08.

6. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

6.1 Retirada oferta económica en el procedimiento de pública competencia para la adjudicación de las obras de urbanización del PAI Molí Nou y devolución de la garantía presentada en concepto de fianza provisional.

Se retira del orden del día por ser competencia de la Junta de Gobierno Local.

6.2 Prestar conformidad al Informe técnico emitido en relación con la Addenda nº 1 del Proyecto de Urbanización del P.P Ridel.

Con fecha de R.G.E 05-03-08 D. XXXn representación de la UTE XXXA presenta escrito adjuntando Addenda nº1 al Proyecto de Urbanización del P.P Ridel que sustituye al Proyecto Modificado presentado el 27-10-05 solicitando la tramitación de la citada documentación para la recepción de las obras del P.P Ridel.

Solicitado informe, por la Unidad de Tramitación Urbanística, al Jefe de los Servicios Técnicos se emite el mismo en fecha 17-10-08 con el siguiente tenor literal :

“Se ha recibido escrito de la Directora del ATAC acompañando una copia de la documentación presentada por D. XXX, en nombre y representación de la UTE Urbanizadora Ridel, relativa a la subsanación de deficiencias de la Adenda nº 1 al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Ridel, solicitando informe técnico, por lo que estudiada la mencionada documentación y demás documentos que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

1.- Por D. XXX en nombre y representación de UTE XXX. se presenta escrito de fecha 5 de marzo de 2008, acompañando Adenda nº 1 al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Ridel, solicitando la tramitación y la recepción de las obras de urbanización.

2.- Por el Ingeniero Municipal D. XXX se emitió informe de fecha 3 de junio de 2008, en el que se hacían constar una serie de deficiencias, en relación con la



documentación presentada como Adenda nº 1 al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial. Informe que consta en el expediente y que se da traslado al Urbanizador con fecha 4 de junio de 2008.

3.- Por el Ingeniero Municipal D. XXX se emitió informe de fecha 26 de junio de 2008, en el que se hacían constar una serie de deficiencias, en relación con la documentación presentada para la recepción de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial. Informe que consta en el expediente y que se da traslado al Urbanizador con fecha 8 de julio de 2008.

4.- Por D. XXX, en nombre y representación de la UTE Urbanizadora Riodel, se presenta con fecha 1 de agosto de 2008, escrito dando por justificadas las deficiencias observadas en el informe relativo a la recepción de las obras. Nada se dice sobre el informe de la Adenda nº 1 al Proyecto.

5.- Por D. XXX, en nombre y representación de la UTE Urbanizadora Riodel, se presenta con fecha 14 de octubre de 2008, escrito acompañando informe técnico con las correcciones a la Adenda nº 1 del Proyecto de Urbanización, según el informe emitido por el Ingeniero Municipal D. XXX, de 3 de junio de 2008.

Revisada esta documentación y tras reunión mantenida con los Técnicos y representantes del Urbanizador se informa que:

- **Rasantes de viales del polígono.** Esta variación fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2004, sin variación con respecto a la cantidad prevista en el capítulo correspondiente, por lo que se mantiene la cantidad inicialmente presupuestada.

- **Drenaje de pluviales del polígono.** Se valora la nueva conducción proyectada de aguas pluviales hasta el Río Seco, dada la no idoneidad de la solución proyectada inicialmente, en la cantidad de 145.184,81 €.

- **Red de agua potable.** Nuevo grupo de presurización no incluido en proyecto, para dar mas presión a la red, en la cantidad de 20.453,79 €.

- **Paquete de firme en banda de parking.** Autorizado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2007. Lleva consigo una deducción de 48.875,32 €, por la no ejecución de la rígola. Además deberán ajustarse las mediciones y presupuesto final, dado que no se ha ejecutado la banda de aparcamiento lateral con hormigón HM-20 N/mm².

- **Ramal de enlace con la Urbanización "Moli Nou".** No incluido en el proyecto inicial. Se proyecta este acceso en un primer tramo de 4,00 m de ancho, para permitir las entradas y salidas a la Urbanización Moli Nou, a través del nuevo puente construido por el Urbanizador, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.905,15 €. Y un segundo tramo de 9,00 m de ancho, con un presupuesto de 68.771,70 €.

- **Acometida eléctrica equipo de impulsión de agua potable.** Con motivo de la afección de las obras de la AP-7 a la solución proyectada de la LAMT al grupo de bombeo, con un incremento de 74.320,20 €

- **Modificación del trazado de la impulsión de agua potable.** Con motivo de la afección de las obras de la AP-7 a la solución proyectada, con un cambio de trazado, lo que supone un incremento de 116.355,09 €.

- **Telemando de conexión del depósito de agua hasta oficinas de Aquagest.** No proyectado este sistema inicialmente y que supone un incremento de 37.956,62 €.

- **Incremento de la señalización.** La Conselleria de Infraestructuras y transportes titular de la CV-800 solicita un incremento de la señalización horizontal y vertical en el enlace, lo que supone un incremento de 50.571,83 €.

- **Desvío de servicios afectados por obras en Moli Nou.** Desvío de LABT, sustitución de CGPs, reposición de vallados, con un incremento de 21.917,43 €.

- **Programadores de riego.** No incluidos en proyecto con un incremento de 10.442,16 €.

- **Zahorras artificiales en rellenos de zanjas de saneamiento.** Proyectado el relleno a base de material procedente de la excavación. Se ha realizado con zahorras artificiales con un incremento de 59.518,60 €.

- **Cambio de punto de entronque de la red eléctrica.** Por cambio por Iberdrola del punto de entronque que obliga a colocar una nueva torre de 16 m de altura, con un incremento de 4.439,50 €.

- **Nueva estructura del puente.** Se incorporan nuevos planos del puente, de conformidad con la obra ejecutada.

- **En relación con los centros de mando de riego,** se detecta que se han instalado programadores a pilas, por lo que a la vista de los muchos problemas que presentan, deberán ser sustituidos por programadores eléctricos, con su correspondiente acometida eléctrica, tal como se ha indicado en la supervisión de la obra.

- **Se considera necesaria la instalación de indicadores con los nombres de las calles** aprobados por la Corporación, el modelo a emplear deberá ser aprobado por SSTT municipales.

Por todo lo cual, el presupuesto de licitación inicial de 7.877.422,99 €, IVA incluido, ha pasado en la Adenda presentada a un presupuesto de licitación de 8.507.826,70 €, IVA incluido, lo que supone un incremento de 630.403,71 €, equivalente al 8,00%. No obstante, deberá presentarse Proyecto de Urbanización refundido con las modificaciones enunciadas anteriormente, donde se deducirá el presupuesto de liquidación de las obras.”

Asimismo se da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 22.10.08, que literalmente se transcribe:

“ASUNTO.- Revisión de señalización vertical en Polígono Riodel.

Se ha procedido por parte de esta Jefatura a la revisión de la señalización vertical y horizontal en la zona mencionada, y de la misma se desprende una serie de anomalías, que de forma genérica se describen a continuación:

- Las señales verticales situadas en los pasos de peatones (P-20) no es la correcta, siendo más adecuada la señal S-13.

- Las señales de limitación de velocidad, se alternan según tramos, con las señales de 60 y 30. Para esta Jefatura sería más correcto señalar toda la zona con limitación de velocidad a 40 Km/h.



Ajuntament de Mutxamel

- Existe señales de advertencia de peligro (P-1) situadas en el lado izquierdo de la calzada según el sentido de la marcha, cuando lo correcto sería situarlas en el lado derecho.

- Existe en determinados cruces, señal de obligación hacia un lado de la misma, la cual no tiene mucho sentido, dado que la vía que cruza es de doble sentido de circulación.

- En la zona central, en su lado izquierdo, se ha situado un parking (según señalización horizontal será para camiones) cuya entrada y salida no tiene, por sus dimensiones, ancho suficiente para permitir el giro de camiones, con lo cual, inevitablemente, éstos deberán subirse por el bordillo.”

En relación a todo lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad en todos sus términos al Informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos el 17-10-08, así como al emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 22.10.08, que se incorpora al mismo.

SEGUNDO: Requerir la presentación del Proyecto de Urbanización Refundido con las modificaciones indicadas en el referido informe técnico de 17-10-08 e Informe de la Policía de fecha 22.10.08, donde se deducirá el presupuesto liquidación de las obras.

TERCERO: Dar audiencia a los interesados mediante notificación de este acuerdo a efectos de la modificación de las cargas de urbanización.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

6.3 Aprobación del proyecto de alumbrado público en la calle Alfonso XII y su asignación a la UTE XXX., en aplicación del Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial de Mejora RIODEL.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2003, ratificó el Texto Refundido del Programa de Actuación Integrada presentada por la mercantil XXX, en cuyo texto, en el punto 8.- establece que *“el urbanizador gestionará la recaudación de la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), y ejecutará – al mismo ritmo de las obras de urbanización- directamente la obra municipal que se le indique conforme al proyecto técnico, bajo la Supervisión de los técnicos del Ayuntamiento.”*

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2004, acordó la cesión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada Ridel, a favor de la XXX

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesiones precedentes, asignó, a dicha mercantil y con cargo al importe mencionado de 1.682.833,89 €, IVA excluido, las obras que a continuación se relacionan. Dichas obras de han ejecutado por las empresas contratistas seleccionadas por la UTE, por los importes que se indican, con la supervisión de la Comisión Mixta creada con el fin de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en la selección de las empresas contratistas.

Título de la Obra	Empresa Constructora	Importe total ejecutado (sin IVA)
Reforma y Adecuación de las viviendas existentes en Avda. Carlos Soler	XXX	258.158,53 €
Ordenación y Reurbanización c/Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco y Plaça Ruzafa	XXX	514.201,18 €
Remodelación de la Plaça Nova	XXX	185.247,22 €
Remodelación de la Calle La Soledad	XXX	240.424,01 €
Urbanización de las U.E. Carlos Soler de la NNSS de Mutxamel	XXX	342.432,92 €
Urbanización de la Acera comprendida entre los nº 121 a 129 de Av. Carlos Soler	XXX	13.607,76 €
Total de obras asignadas (sin IVA).....		1.554.071,62 €
Importe pendiente de utilización		128.762,27 €

Resultando, que la Alcaldía, por providencia de fecha 1-9-2008, ha dispuesto que los Servicios Técnicos Municipales redacten el proyecto de obra de Renovación de Alumbrado Público en la calle Alfonso XII y la asignación de la ejecución de las mismas a la UTE con cargo a la cantidad pendiente de utilización mencionada en párrafos anteriores.

Resultando, que la Ingeniera Municipal, ha redactado el proyecto de Renovación de alumbrado público en la calle Alfonso XII, con un presupuesto de licitación de 147.733,32 €, correspondiendo 127.356,22 € a la base imponible y 20.377,00 € a la cuota de IVA, con un plazo de ejecución de tres meses. El proyecto recoge la totalidad de la documentación establecida en el art. 107 de la LCSP y el art. 126 y siguientes del RGLCAP.

Resultando, que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 11 de agosto de 2006, creo la Comisión Mixta de Seguimiento y control cuya función es garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista a los efectos que sea lo más ajustado al procedimiento establecido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 99.2 y 155.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que establecen que la



Ajuntament de Mutxamel

Administración Local no ha de someter sus proyectos de obra pública a la administración autonómica para la declaración de su compatibilidad con la ordenación urbanística, salvo que modifiquen la ordenación estructural, y que cuando se trate de proyectos de obra pública para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al pública previa a su aprobación administrativa.

Considerando lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en donde se establece que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en concreto la establecida en el artículo 22.2 apartado ñ) “la aprobación de los proyecto de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión , y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto”.

Considerando, que de realizar la contratación de las obras la propia administración, ésta debería ajustarse al procedimiento de contratación establecido a en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, que en el caso que ocupa y en base a los limites en ella establecida, se tramitaría por Procedimiento Negociado, con invitación a un mínimo de 3 empresas capacitadas. Por ello la UTE en caso de no realizar las obras por si misma, y tener que contratar a la empresa contratista, deberá sujetarse al procedimiento establecido en la LCSP.

Considerando todo lo expuesto y resultando que el Ayuntamiento quiere realizar las obras mencionadas.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto de renovación de alumbrado público en la calle Alfonso XII, redactado por la Ingeniera Municipal, con un presupuesto de licitación que asciende a 147.733,32 €, correspondiendo 127.356,22€ a la base imponible y 20.377,00 € a la cuota de IVA, con un plazo de ejecución de 3meses.

Segundo.- Asignar la ejecución de las obras determinadas en el proyecto aprobado, en este acuerdo, a la XXX., con cargo a la cantidad fijada en el Convenio Urbanístico, por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo que asciende a 1.682.833,89 € IVA excluido, importe que una vez descontadas las obras adjudicadas hasta la fecha, y a resultas de su liquidación, es de 128.762,27 € IVA excluido; este importe tendrá el carácter de provisional hasta que se produzca la medición general y liquidación de las obras.

Tercero.- La UTE XXX., deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que se produzcan en la ejecución de la obra, y en particular, las modificaciones a introducir en el proyecto de obras, que antes de ejecutarse, deberá solicitar previamente la correspondiente autorización del órgano competente.

Cuarto.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos modificados que puedan producirse en la ejecución de las obras, y asignación de fondos del Convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la UTE XXX

todo ello sujeto a la existencia de crédito en el saldo pendiente de utilización mencionado en el punto segundo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Mixta de seguimiento y control creado según acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha a los efectos oportunos.

Sexto.- La dirección de la obra recaerá en los Servicios Técnicos Municipales, autores del Proyecto, aunque las obras las realice la empresa contratada por la UTE.

Séptimo.- En el caso de ejecutar directamente la obra la UTE, figurará como promotor de la Obra el Ayuntamiento, en caso de ejecutar la obra la empresa seleccionada por la UTE, figurará como promotor de la obra la UTE y empresa contratista la seleccionada por ella, y por lo tanto, será la UTE la encargada de aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, etc.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y el voto en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Cuando se adjudicaron las obras de la antigua Carretera Nacional, nuestro grupo votó en contra por dos razones, primero porque se hizo con cargo a una partida presupuestaria que venía por un Convenio con la UTE Actuación Industrial Riodel donde había una partida de 1.682.000 € que se ofrecía como mejora, ya dije en aquel entonces que me parecía que los criterios de libre competencia no se habían cumplido, no refiriéndome a la contratación de las obras sino la adjudicación de las obras al urbanizador que era el mismo que había puesto el dinero como mejora. La segunda razón fue que la competencia sobre esas obras y sus modificaciones se sustrajeron del Pleno y se delegaron en la Junta de Gobierno Local. Recalco, no porque no creamos que no se deba hacer el alumbrado sino porque el alumbrado de esta fase casi coincide con el dinero restante de esta mejora.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Me ha gustado cuando el Sr. Cañadas ha dicho “también” vamos a votar en contra, porque el “también” últimamente prolifera mucho. Lo que está claro es que de unos fondos de una actuación urbanística se iba a hacer una actuación determinada, el Ayuntamiento era totalmente transparente, pues se planteó una Comisión mixta en la cual se abrieron las plicas presentadas por cada empresa, por lo que, a pesar de subrogarse en la Junta de Gobierno, hubo una información totalmente transparente de cara al Partido Popular que participaba de esa Comisión mixta. Sí que puede haber determinadas distorsiones por el hecho de que sea Riodel quien aporte el dinero, pero la fórmula es legal si no se hubiera hecho.



6.4 Recepción de las obras de Ordenación y Reurbanización de las Calles Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco y Plaza Ruzafa, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Ordenación y Reurbanización de las Calles Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco y Plaza Ruzafa, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras con un presupuesto de licitación de 620.974,13 € IVA incluido.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (535.322,53 €) a la UTE XXX., en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), así como la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control encargada de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista que ejecutará dichas obras.

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 23 de octubre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa Constructora Hormigones Martínez, por un importe de 453.994,19 € IVA incluido (391.374,30 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluido).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2007, acordó la aprobación del proyecto modificado de las obras mencionadas y su asignación a RIODEL.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 2 de julio de 2007 procedió a la selección de la empresa XXX para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado por un importe de 98.039,86 €, siendo el importe total a ejecutar de 552.034,05 €.

Resultando, que las obras de abrieron al uso público, previa la firma del acta de comprobación de las obras de fecha 5 de agosto de 2007, de la que se desprendía que quedaba por ejecutar la colocación de 2 und. de doble punto de luz compuesto por brazo modelo BRA-701, de 100 cm de saliente y luminaria modelo FLRS todo ello de fundición Ros.

Resultando, que una vez realizada la totalidad de las obras pendientes, se procedió al acto de recepción, formalizándose, el día 30 de abril de 2008, entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 596.473,37 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución.

Resultando que el 3 de junio de 2008, se registró de entrada escrito de la UTE XXX., por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Considerando, que según consta en el informe final de obra realizado por la dirección, la misma se encuentra completamente realizadas y en condiciones de ser recibidas.

SE ACUERDA:

Primero.- Dar por recibidas las obras de Ordenación y Reurbanización de las Calles Manuel Antón, Cura Fenoll, Mestre Sala Marco y Plaza Ruzafa, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras, tomando como fecha de inicio del periodo de garantía de un año, el día 30 de abril de 2008 y un importe total ejecutado de 596.473,37 €, IVA incluido.

Segundo.- Notifíquese a la UTE XXX., a la empresa Hormigones Martínez S.A., para su conocimiento, así como la entrega de una copia del Acta de Recepción.

Tercero.- Así mismo recordarle a la UTE, la obligación de presentar los justificantes de pago de las certificaciones de las obras, a los efectos de quedar liberado de la obligación fijada en el convenio Urbanístico.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de obras, para su conocimiento, así como indicarle que con una antelación mínima de 15 días al vencimiento del plazo de garantía deberá emitir informe sobre el estado y las posibles deficiencias o vicios existentes derivados de la incorrecta ejecución de las obras.

Quinto.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos de su incorporación al inventario.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y la abstención del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

6.5 Recepción de las obras de Remodelación de la Calle Soledad con mejora de subrasante y reposición de servicios.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Ordenación y Reurbanización de la calle La Soledad con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras con un presupuesto de licitación de 238.906,58 € IVA incluido.



Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (205.953,95 €) a la UTE XXX., en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), así como la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control encargada de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista que ejecutará dichas obras.

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 23 de octubre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa XXX, estando incurso presuntamente en baja temeraria.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el 16 de noviembre de 2006, resolvió la baja temeraria de dichas obras, que al no quedar justificadas, se seleccionó a la siguiente empresa XXX., por un importe de 191.000,00 € IVA incluido (164.655,17 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluida).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2007, acordó la aprobación del proyecto modificado de las obras mencionadas y su asignación a RIODEL.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 2 de julio de 2007 procedió a la selección de la empresa XXX. para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado por un importe de 68.864,11 €, siendo el importe total a ejecutar de 259.864,11 €.

Resultando, que las obras se abrieron al uso público, previa la firma del acta de comprobación de las obras y el acta de ocupación, de fecha 3/7/2007.

Resultando, que realizada el día 14/09/2007, una nueva comprobación del estado de las obras se desprende que queda pendiente por ejecutar, el suministro y colocación de dos luminarias Modelo FLRS, con brazo BRA-701 de Fundición ROS según las indicaciones dadas por parte de la Dirección de Obras.

Resultando, que un vez realizada la totalidad de las obras pendientes, se procedió al acto de recepción, formalizándose el día 8 de enero de 2008 entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 278.891,85 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución

Resultando, que con fecha 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la U.T.E. XXX. por el que se solicitaba la recepción de las obras

Considerando, que según consta en el informe final de obra realizado por la Dirección de obra, la misma se encuentra en condiciones de ser recibidas y completamente terminadas.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por recibidas las obras de Remodelación de la calle La Soledad, con mejora de subrasante y reposición de servicios, tomando como fecha de inicio del periodo de garantía de un año, el día 8 de enero de 2008 y un importe total ejecutado de 278.891,85 € IVA incluido.

Segundo .- Notifíquese a la UTE XXX. y a la empresa XXX para su conocimiento, así como la entrega de una copia del Acta de Recepción.

Tercero.- Así mismo recordarle a la UTE, la obligación de presentar los justificantes de pagos de las certificaciones de las obras a los efectos de quedar liberado de la obligación fijada en el Convenio Urbanístico.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de obra, para su conocimiento, así como indicarle que con una antelación mínima de 15 días al vencimiento del plazo de Garantía deberá emitir informe sobre el estado y las posibles deficiencias o vicios existentes derivados de la incorrecta ejecución de la obra.

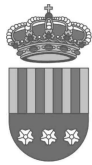
Quinto.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos de su incorporación al inventario.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y la abstención del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

6.6 Recepción de las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó aprobar el Proyecto de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y renovación de infraestructuras con un presupuesto de licitación de 191.856,47 € IVA incluido.

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2006, acordó la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (191.856,47 €) a la UTE XX, en aplicación de convenio urbanístico del programa de



Ajuntament de Mutxamel

actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), así como la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control encargada de garantizar los principios de publicidad y concurrencia en el proceso de selección de la empresa contratista que ejecutará dichas obras.

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 23 de octubre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, siendo la oferta más baja la presentada por la empresa XXX, por un importe de 166.262,82 € IVA incluido (143.330,02€ IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluida).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de junio de 2007, acordó la aprobación del proyecto modificado de las obras mencionadas y su asignación a RIODEL.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 2 de julio de 2007 procedió a la selección de la empresa XXX para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto modificado por un importe de 33.827,87 €, siendo el importe total a ejecutar de 200.090,70 €.

Resultando, que las obras se abrieron al uso público, previa la comprobación del estado de las mismas y de la que se desprendía que quedaba pendiente de ejecutar la retirada de palmera existente y su replantado, quedando aplazado hasta el invierno.

Resultando, que una vez realizada la plantación pendiente, se realizó el día 30/12/2007, el acto de recepción entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 214.886,78 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución.

Resultando, que el 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la UTE XXX, por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Considerando, que según consta en el informe final de obra realizado por la Dirección de obras, la misma se encuentra en condiciones de ser recibidas y completamente terminadas.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Dar por recibidas las obras de Remodelación de la Plaça Nova, con mejora de subrasante y reposición de servicios, tomando como fecha de inicio del periodo de garantía de un año, el día 30/12/2007, y un importe total ejecutado de 214.886,78 € IVA incluido.

Segundo.- Notifíquese a la UTE XXX S.L. y a la empresa XXX., para su conocimiento, así como la entrega de una copia del Acta de Recepción.

Tercero.- Así mismo recordarle a la UTE, la obligación de presentar los justificantes de pago de las certificaciones de las obras, a los efectos de quedar liberado de la obligación fijada en el Convenio Urbanístico.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de obras, para su conocimiento, así como indicarle que con una antelación mínima de 15 días al vencimiento del plazo de garantía, deberá emitir informe sobre el estado y las posibles deficiencias o vicios existentes derivados de la incorrecta ejecución de la obras.

Quinto.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos de su incorporación al inventario.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y la abstención del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

6.7 Recepción de las obras de Urbanización de la U.E. Carlos Soler de la NNSS de Mutxamel

Resultando, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, acordó aprobar el proyecto de Urbanización de la U.E. “Carlos Soler” de las NNSS de Mutxamel con un presupuesto de licitación de 309.059,48 € IVA incluido, y la asignación de dicha obra por el importe del proyecto IVA excluido (266.430,59 €) a la UTE XXX., en aplicación de convenio urbanístico del programa de actuación integrada con plan parcial de mejora Riodel, con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo en 1.682.833,89 € (IVA excluido), comunicándolo a la Comisión Mixta a los efectos oportunos.

Resultando, que por la UTE se inicio el procedimiento de selección de la empresa contratista con la publicación en el Diario Información del anuncio de la licitación.

Resultando, que la Comisión Mixta reunida el día 16 de noviembre de 2006 procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la empresas constructoras que optaban a la ejecución de las obras, seleccionando a la empresa XXX, por un importe de 280.966,86 IVA incluido (242.212,81 € IVA excluido, cantidad que se aplicará provisionalmente al importe de 1.682.833,89 € IVA excluido).

Resultando, que por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 08/05/2007, previa deliberación por la Comisión Informativa del A.T.A.C., acordó aprobar el proyecto modificado de dichas obras, con un presupuesto de licitación de 436.938,66 € IVA incluido, y la asignación a RIODEL para su ejecución con cargo a la cantidad fijada por compensación de las plusvalías derivadas de la reclasificación del suelo. Posteriormente por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control se ha seleccionado a la empresa XXXL. para la ejecución de las nuevas unidades de obras

incluidas en el mencionado proyecto modificado, resultando un presupuesto de ejecución incluida la modificación de 397.222,19 €IVA incluido.

Resultando, que el día 5/11/2007, se confeccionó Acta de Comprobación de las Obras, en las que se constataba que faltaba por ejecutar el desmontaje de la línea eléctrica aérea existe, posponiendo la finalización del plazo de ejecución al mes de febrero de 2008.

Resultando, que una vez finalizadas las obras pendientes de ejecutar, se realizó el día 22/2/2008, el acto de recepción entre el contratista, la dirección de obra y la UTE, siendo el importe total ejecutado de 397.222,19 €, IVA incluido, según las certificaciones que se han realizado a lo largo de la ejecución.

Resultando, que el 9 de abril de 2008, se registró de entrada escrito de la UTE XXX, por el que se solicitaba la recepción de las obras.

Considerando, que según consta en el informe final de las obras realizado por la Dirección de obras, la misma se encuentra en condiciones de ser recibidas y completamente terminadas.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.-Dar por recibidas las obras de Urbanización de la U.E. “Carlos Soler” de las NNSS de Mutxamel, tomando como fecha de inicio del periodo de garantía de un año, el día 22 de febrero de 2008, y un importe total ejecutado de 397.222,19 €, IVA incluido.

Segundo .- Notifíquese a la UTE XXX. y a la empresa XXX S.L., para su conocimiento, así como la entrega de una copia del Acta de recepción.

Tercero.- Así mismo recordarle a la UTE, la obligación de presentar los justificantes de pago de las certificaciones de las obras, a los efectos de quedar liberado de la obligación fijada en el Convenio Urbanístico.

Cuarto.- Notifíquese a la Dirección de obras, para su conocimiento, así como indicarle que con una antelación mínima de 15 días al vencimiento del plazo de garantía deberá emitir informe sobre el estado y las posibles deficiencias o vicios existentes derivados de la incorrecta ejecución de las obras.

Quinto.- Dar traslado al Negociado de Patrimonio a los efectos de su incorporación al inventario.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y la abstención del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 22.10.08.

7. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

7.1 Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Vista providencia de esta concejalía de fecha 15-9-08 para la iniciación del expediente de modificación de varias ordenanzas fiscales.

Resultando que, con fecha 15-10-08 se emite informe del Negociado de Rentas y Exacciones, en cumplimiento de la susodicha Providencia, y en base al mismo, se proponen las modificaciones que se recogen en el mismo.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Se sustituyen en la Ordenanza Fiscal, las referencias a la antigua Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la alusión al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se pretende incrementar el tipo de gravamen del 0,65% actual, al 0,70% en los bienes inmuebles de naturaleza urbana y del 0,60% al 1,30% en los bienes inmuebles de características especiales, siendo esto factible al ser el tipo máximo el 1,10% y el 1,30%, respectivamente, como así lo establece el artículo 72, en sus apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo. 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que se modificaría el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto en este sentido.

B) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Se sustituyen en la Ordenanza Fiscal, las referencias a la antigua Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la alusión al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se pretende modificar la categoría de la calle “Gran Vía de Valencia”, pasando a catalogarse como calle de 1ª categoría en lugar de 2ª categoría en la que estaba enclavada en el momento actual, e incrementar el coeficiente de situación para las calles de 1ª categoría, que establece la vigente ordenanza fiscal en el 0,98, al máximo fijado en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es el 3,8. Por lo que se modificará el artículo 2 en sus apartados 1 y 2 en el sentido anteriormente expuesto.

C) IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.



Ajuntament de Mutxamel

Se pretenden incrementar las cuotas del impuesto aplicando a éstas el coeficiente 1,5 para todas las clases de vehículos exceptuando a los turismos de 16 caballos fiscales en adelante y las motocicletas de más de 500 c.c. que se les aplicará el 2, siendo esto factible de conformidad con el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 al fijar que el máximo coeficiente que se puede aplicar es el 2.

Se introducen nuevas bonificaciones en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, estableciéndose un porcentaje de bonificación del 50% en unos casos y del 60% en otro, porcentajes que quedan dentro del margen legal que autoriza el Real Decreto Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota del impuesto.

Para contemplar estos dos aspectos y mejorar la gestión del impuesto se da una nueva redacción a la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA

Capítulo I. Disposición General

Artículo 1.-

De conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Capítulo II. Hecho Imponible

Artículo 2.-

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Capítulo III. Exenciones

Artículo 3.-

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados, y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros, con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. Se considerará, a estos efectos, persona con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) En el supuesto de los vehículos para personas de movilidad reducida, según letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, y de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

- Justificante de la exención del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte (Impuesto de matriculación), en su caso.



Ajuntament de Mutxamel

- Acreditación de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente a uso del minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características.

- Fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Capítulo IV. Bonificaciones

Artículo 4.-

1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el art. 1 del Real decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo. Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante o, en su defecto, de un Club o Entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo, para obtener su catalogación.

2. Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutará en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

La bonificación de este tipo de vehículos será del 50% en la cuota del impuesto durante los cuatro años naturales desde su primera matriculación.

B) Que se trate de vehículos nuevos clasificados como turismos de motor gasolina o diesel, cuya marca y modelo se incluyan entre los vehículos más eficientes con calificación de Eficiencia Energética A) y B), en los términos del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto.

La bonificación en este caso será del 60% en la cuota del año de la primera matriculación.

C) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.
La bonificación será del 50% sin fecha fin de disfrute

Esta bonificación no es aplicable simultáneamente a las previstas en el apartado anterior.

3. Para poder gozar de la bonificación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión.

Con carácter general, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo conserva los requisitos exigibles para su disfrute.

Capítulo V. Sujetos pasivos

Artículo 5.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admisibles en Derecho, que la propiedad del vehículo afectado ha sido transmitida a otra persona, siendo entonces esta última, la obligada al pago del impuesto, sin perjuicio de las sanciones tributarias a las que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

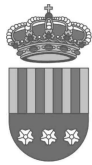
2. De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, podrán tener la consideración de sujetos pasivos del impuesto, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Capítulo VI. Cuotas

Artículo 6

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente de incremento	Cuota/Euros
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	1,50	18,93



Ajuntament de Mutxamel

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,50	51,12
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,50	107,91
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	2,00	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	224,00
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	1,50	124,95
De 21 a 50 plazas	1,50	177,96
De más de 50 plazas	1,50	222,45
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 Kg de carga útil	1,50	63,42
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	1,50	124,95
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	1,50	177,96
De más de 9.999 Kg de carga útil	1,50	222,45
D) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	1,50	26,51
De 16 a 25 caballos fiscales	1,50	41,66
De más de 25 caballos fiscales	1,50	124,95
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
De menos de 1.000 y más de 750 Kg de carga útil	1,50	26,51
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	1,50	41,66
De más de 2.999 Kg de carga útil	1,50	124,95
F) OTROS VEHÍCULOS		
Ciclomotores	1,50	6,63
Motocicletas hasta 125 cc	1,50	6,63
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	1,50	11,36
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	1,50	22,73
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	2,00	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc	2,00	121,16

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el RD 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Capítulo VII. Periodo impositivo y devengo

Artículo 7.-

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, así como en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Capítulo VIII. Gestión del impuesto: altas, transferencias, reformas, cambios de domicilio y bajas.

Artículo 8.- Altas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 1576/89, de 22 de Diciembre, quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en ejemplar triplicado, y con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento, el documento que acredite el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su exención.

2. La oficina competente podrá, previa la comprobación de los elementos tributarios declarados, practicar la oportuna liquidación complementaria.

3. Para los vehículos ya matriculados, el pago de las cuotas anuales del impuesto, se realizará dentro de los plazos que se establezcan al efecto.

Artículo 9.- Reforma, transferencia, baja o cambio de domicilio

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

2. En la tramitación de los expedientes señalados en el apartado anterior, así como en los de reforma de los vehículos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o baja de dichos vehículos, deberá presentarse la oportuna declaración en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que surtirá sus efectos al ejercicio siguiente en que se produzca.

Artículo 10.- Sustracciones de vehículos

En caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja temporal en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará a que se reanude la obligación de contribuir desde dicha recuperación.

Artículo 11.- Baja por renuncia

Los vehículos que se encuentren depositados en el Almacén Municipal, habiendo existido expresa renuncia a favor de la Corporación de los titulares correspondientes, causarán baja en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, una vez adoptada Resolución aceptando dicha renuncia, a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en el Almacén Municipal con aplicación del prorrateo señalado en el artículo anterior.

En ningún caso será aplicable el presente artículo cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimientos judiciales.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones, regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

D) TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

1. Se modifica el artículo 5.2 de la Ordenanza, quedando la redacción de la siguiente manera: “En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obra de la edificación.”, suprimiéndose el párrafo siguiente, “La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.”

Se da nueva redacción al artículo 7.3 en el que se establecen las cuotas tributarias de esta tasa:

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramos desde	Tramos hasta	Euros/ unidad	Cuota
01		Residencial				
	01001	Viviendas ubicadas en el núcleo urbano				30,00
	01002	Viviendas ubicadas fuera del núcleo urbano				53,00
	01505	Locales cerrados sin actividad en el núcleo urbano				30,00
	01506	Locales cerrados sin actividad fuera del núcleo urbano				53,00
02		Industrias				
	02001	Industrias y fábricas ubicadas en el núcleo urbano.				
			-100 m ²			126,78
			100 m ²	500 m ²		376,78
			+ 500 m ²			576,78
	02002	Industrias y fábricas ubicadas fuera del núcleo urbano				
			-100 m ²			176,54
			100 m ²	500 m ²		412,54
			+ 500 m ²			612,54
	02009	Almacenes ubicados en el núcleo urbano				
			-100 m ²			100,36
			100 m ²	500 m ²		150,36
			+ 500 m ²			300,36
	02010	Almacenes ubicados fuera del núcleo urbano				
			-100 m ²			140,76
			100 m ²	500 m ²		190,76
			+ 500 m ²			340,76
03		Oficinas				
	03001	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares, ubicados en núcleo urbano				100,36
	03002	Oficinas, despachos, sedes sociales y similares, fuera del núcleo urbano				140,76
	03004	Establecimientos bancarios ubicado en el núcleo urbano				150,36
	03005	Establecimientos bancarios fuera del núcleo urbano.				190,76



Ajuntament de Mutxamel

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramos desde	Tramos hasta	Euros/ unidad	Cuota
04		Comercial				
	04016	Establecimientos comerciales ubicados en el casco urbano				
			-100 m ²			75,36
			100 m ²	200 m ²		176,36
			200 m ²	500 m ²		376,36
			+ 500 m ²			576,36
	04017	Establecimientos comerciales ubicados fuera del casco urbano				
			-100 m ²			100,76
			100 m ²	200 m ²		212,76
			200 m ²	500 m ²		412,76
			+ 500 m ²			612,76
	04011	Supermercados de alimentación y similares en el casco urbano				
			-100 m ²			100,36
			100 m ²	200 m ²		300,36
			200 m ²	500 m ²		600,36
			+ 500 m ²			1200,36
	04012	Supermercados de alimentación y similares fuera del casco urbano				
			-100 m ²			176,76
			100 m ²	200 m ²		340,76
			200 m ²	500 m ²		640,76
			+ 500 m ²			1240,76
07		Ocio y hostelería				
	07001	Cafeterías, bares y similares ubicados en el casco urbano				140,76
	07002	Cafeterías, bares y similares ubicados fuera del casco urbano				212,54
	07004	Restaurantes y similares ubicados en el núcleo urbano				300,78
	07005	Restaurantes y similares ubicados fuera del núcleo urbano				412,54
	07009	Hoteles, hostales y pensiones			10/habitación	
08		Sanidad y Beneficencia				
	08003	Residencias, albergues o similares			10/plaza	
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares.				176,76

Grupo	Subgrupo	Descripción	Tramos desde	Tramos hasta	Euros/ unidad	Cuota
	08009	Clínicas, médicos especialistas y similares.				576,76

Se introduce el siguiente párrafo en el artículo 8.1 de la Ordenanza: “La determinación de dentro o fuera del casco urbano vendrá fijada según la relación que figura en el Anexo I.”

Se suprime el artículo 8.7 de la Ordenanza cuya redacción es la que sigue: “Los locales o establecimientos cerrados y sin uso a disposición de sus propietarios o terceras personas, no están sujetos al pago de la Tasa.”.

Se procede a reenumerar dicho artículo pasando a ser el punto 8.8 de dicha Ordenanza a ser el 8.7 de la misma.

El anexo al que se hace mención en el artículo 8.1 de la Ordenanza, es el que sigue:

ANEXO I

C.U.: Calles situadas en el casco urbano.

F.C.U.: Calles situadas fuera del casco urbano.

NOMBRE DE LA CALLE	C.U.	F.C.U.
ABELLA (DE L')		X
ABEURADOR (DE L')		X
ACÀCIA (DE L')		X
ACMITA		X
ACTOR PACO HERNÁNDEZ	X	
ADAMINA		X
AGOST	X	
ÀGUILA (L')		X
AIGUA (DE L')		X
AIGUALERA (DE L')		X
AIGUARDENT (L')		X
AIGÜES	X	
AJUNTAMENT (DE L')	X	
ALACANT	X	
ALACANTÍ (L')		X
ALAMEDA L' PASSEIG	X	
ALBA (DE L')		X
ALCALDE FERNANDO RIPOLL ARACIL	X	
ALCALDE FRANCISCO BERNABEU ALBEROLA	X	
ALCALDE JOSÉ VERDÚ FORNER	X	
ALCOI (D')	X	
ALCOIÀ (L')		X



Ajuntament de Mutxamel

ALFONSO XII	X	
ALGEPES		X
ALL (DE L')		X
ALUNITA		X
AMETLER (DE L')		X
ANATASA		X
ANDALUSITA		X
ANDRÒMEDA		X
ANGLESITA		X
ANHIDRITA		X
ANTIMONITA		X
ANTONI J. CAVANILLES	X	
ANTONIO MACHADO		X
APATITA		X
AQUARI		X
ARAGONITA		X
ARANYA (DE L')		X
ARCADI BLASCO PASTOR	X	
ARGENT		X
ÀRIES		X
ARQUITECTE ANTONI GAUDÍ		X
ARTINITA		X
AUSIAS MARCH	X	
AVELLANER (DE L')		X
AXINITA		X
AZORÍN		X
BAIX SEGURA (EL)		X
BAJOQUETA(DE LA)		X
BALADRE (DEL)		X
BALANÇA		X
BARITA		X
BARITINA		X
BARRELLA	X	
BASSA LA PÓLVORA (DE LA)		X
BAUXITA		X
BENEIXAMA	X	
BENIDORM	X	
BERIL·LI		X
BERNAT FENOLLAR		X
BÈRNIA	X	
BESSONS		X
BISMUT		X
BLEDA (DE LA)		X
BLENDÀ		X
BOIRA (DE LA)		X
BOLEITA		X
BONÍTOL (DEL)		X
BÒRAX		X
BRAÇAL DE L' ALFÀS		X
BRAÇAL DE MURTERETES	X	
BRONZE		X
BUSOT	X	
BUSQUERETA (DE LA)		X
CABEÇÓ D'OR (DEL)	X	
CADERNERA (LA)		X

CALCITA		X
CALCOSINA		X
CALDERÓN DE LA BARCA		X
CALLOPIRITA		X
CAMAMIL·LA (DE LA)		X
CAMÈLIA (DE LA)		X
CAMÍ DE FERRANDIS		X
CAMÍ DE LES PAULINES		X
CAMÍ LA RULA	X	
CAMÍ VELL	X	
CAMPELLO (EL)	X	
CAPRICORN		X
CARAGOL (DEL)		X
CARLOS SOLER	X	
CARME (DEL)	X	
CARNAL·LITA		X
CARNOTITA		X
CARRASQUETA (DE LA)	X	
CASSIOPEA		X
CASTANYER (DEL)		X
CAVA (EL)		X
CEBA (DE LA)		X
CELESTINA		X
CENTAURE		X
CÈNTIM (EL)	X	
CERVANTES	X	
CIANITA		X
CIMENT		X
CIRERER (DEL)		X
CIVADA (DE LA)		X
CLAVELL (DEL)		X
COCENTAINA	X	
COLUMBITA		X
COMTAT (EL)		X
CONILL (DEL)		X
CONSTITUCIÓ (LA)	X	
CORBÍ	X	
CORDIERITA		X
CORINDÓ		X
COSCOLL (DEL)		X
COURE		X
COVEL·LINA		X
CRIOBITA		X
CRISOBERIL		X
CROM		X
CRONISTA VIRAVENS		X
CUA DE CAVALL (DE LA)		X
CURA CUBÍ	X	
CURA FENOLL	X	
DATOLITA		X
DELÍCIA	X	
DÈNIA	X	
DIAMANT		X
DIÀSPOR		X
DIVERSIÓ	X	



Ajuntament de Mutxamel

DOLOMITA		X
DOLORES	X	
DURO (EL)	X	
EIVISSA	X	
ELDA	X	
ELX	X	
ENRIC VALOR	X	
ENTRETENIMENT	X	
ERITRINA		X
EROSIÓ (DE L')		X
ESCARABAT (DE L')		X
ESCORPIÓ		X
ESCULTOR JULIO GONZÁLEZ		X
ESCULTOR MARIANO BENLLIURE		X
ESPARREGUERA (DE L')		X
ESPART (DE L')		X
ESPÍGOL (DE L')		X
ESPINAC (DE L')		X
ESPINEL-LA		X
ESTEPA L'		X
ESTIU (DE L')		X
FARDATXO (DEL)		X
FEDERICO GARCÍA LORCA		X
FELIPE ANTÓN	X	
FENAQUITA		X
FENOLL (DEL)		X
FERRO		X
FIGUERA (DE LA)		X
FIGUERAS PACHECO		X
FLUORITA		X
FOC (DEL)		X
FONDELLOL (EL)		X
FONTETA LA	X	
FORMENT (DEL)		X
FORMENTERA	X	
FORMIGA (DE LA)		
FRANCISCA SALA I PEDRAZA	X	
FRANCISCO MARTÍNEZ OTS	X	
FRANCISCO POVEDA		X
GABRIEL MIRÓ		X
GAFARRÓ (DEL)		X
GALENA		X
GARROFER (DEL)		X
GAT MESQUER (DEL)		X
GERANI (DEL)		X
GESSAMÍ (DEL)		X
GINESTA (DE LA)		X
GOIG	X	
GRAFIT		X
GRAN VIA VALÈNCIA	X	
GRANIT		X
GRANOTA (DE LA)		X
GREGAL		X
GREGORI MAYANS I SISCAR		X
GRILL (DEL)		X

GRIPAU (DEL)		X
GUATLLA (DE LA)		X
GUST	X	
HEMATITES		X
HERBA DE SANG (DE L')		X
HERBA LLUÏSA (DE L')		X
HERBA SANA (DE L')		X
HÈRCULES		X
HIVERN (DE L')		X
JADEITA		X
JAUME II	X	
JAUME ROIG		X
JOAN MARAGALL		X
JOAN REGLÀ		X
JOAN VALLS		X
JOAN XXIII	X	
JOANOT MARTORELL		X
JOSÉ BERNABEU ALBEROLA	X	
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		X
LA TORRE DE LES MAÇANES	X	
LAZARILLO DE TORMES	X	
LIBÈL-LULA (DE LA)		X
LIMONITA		X
LLEBEIG		X
LLEBRE (DE LA)		X
LLENTISCLE (DEL)		X
LLEÓ		X
LLEVANT		X
LLIGABOSC (DEL)		X
LLIMAC (DEL)		X
LLIMONER (DEL)		X
LLINSÓ (DEL)		X
LLIRI		X
LLOBARRO (DEL)		X
LLOSER (DEL)		X
LLUÇ (DEL)		X
LLUÍS VIVES	X	
MAGNESITA		X
MAGNETITA		X
MAGNÒLIA (DE LA)		X
MAGRANER (DEL)		X
MAIGMÓ (DEL)	X	
MALAQUITA		X
MALLORCA	X	
MANGANITA		X
MANOLO "EL REI"		X
MANUEL ANTÓN	X	
MAR (LA)	X	
MARBRE		X
MARCASSITA		X
MARE DE DÉU DE LA MERCÉ	X	
MARE DE DÉU DE LORETO	X	
MARE DE DÉU DE MONTSERRAT	X	
MARE DE DÉU DEL PILAR	X	
MARE DE DÉU DEL REMEI	X	



Ajuntament de Mutxamel

MARFULL (DEL)		X
MARGARIDA (DE LA)		X
MARGE (DEL)		X
MARINA (LA)		X
MARISTELA	X	
MARRAIX (DEL)		X
MATÍ (DEL)		X
MELINITA		X
MENORCA	X	
MENTA (DE LA)		X
MERCURI		X
MERLA (DE LA)		X
MESTRE SALA MARCO	X	
MIGDIA (DEL)		X
MIGJORN		X
MIGUEL ALCARAZ	X	
MIGUEL HERNÁNDEZ	X	
MIGUEL PÉREZ CORTÉS	X	
MILARITA		X
MIMETITA		X
MIMOSA (DE LA)		X
MISTELA (LA)		X
MOLÍ D'EN MIG		X
MOLÍ DE CARNISSERIA		X
MOLÍ DE GOSÀLBEZ		X
MOLÍ DE JULIÁN		X
MOLÍ DE MAURICIO		X
MOLÍ DE MONSERRAT		X
MOLÍ FOC		X
MOLÍ HUITENA		X
MOLÍ NOU		X
MOLL (DEL)		X
MONACITA		X
MONDÚVER	X	
MONÓVER	X	
MONTCABRER	X	
MONTGÓ (DEL))	X	
MONTNEGRE	X	
MONTNEGRE (CARRETERA DE)		X
MORADAS (LAS)		X
MORERA (DE LA)		X
MOSCA (DE LA)		X
MOSQUIT (DEL)		X
MOSSÉN FRANCESC-JOAN ARTÉS	X	
MÚSIC AMBROSIO DE COTES		X
MÚSIC ENRIC AINAUD		X
MÚSIC JOAQUÍN RODRIGO		X
MÚSIC JOSÉ MÉNDEZ IZQUIERDO		X
MÚSIC JOSEP SERRANO		X
MÚSIC OSCAR ESPLÁ		X
MÚSIC RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT	X	
MÚSIC RUPERTO CHAPÍ		X
NACIONAL (CARRETERA)		X
NIT (DE LA)		X
NOGUER (DEL)		X

NOTARI JOSEP BLANQUER	X	
NOVA	X	
NOVA TABARCA	X	
NOVELDA	X	
OLIVERA (DE L')		X
OLIVINA		X
OMS (ELS)	X	
ÒPAL		X
OR		X
ORENGA (DE L')		X
ORIOLA	X	
ORONELLA (DE L')		X
ORQUÍDIA (DE L')		X
OSSA MAJOR		X
OSSA MENOR		X
PARTIDA L'ALMAIXADA		X
PARTIDA BENESSIU		X
PARTIDA BORRATXINA		X
PARTIDA EL CALVARI		X
PARTIDA EL CANTALAR		X
PARTIDA EL CISCAR		X
PARTIDA EL COLLAO		X
PARTIDA COTOVETA		X
PARTIDA LA FOIA POVEDA		X
PARTIDA INDUSTRIAL		X
PARTIDA ELS PLANS		X
PARTIDA MARSETA		X
PARTIDA MOLÍ NOU		X
PARTIDA MOLÍ D'EN MIG		X
PARTIDA L'OBREIRA		X
PARTIDA LAS PAULINAS		X
PARTIDA PENYA-SERRADA		X
PARTIDA LES PENYETES		X
PARTIDA RAVEL		X
PARTIDA LA ROSETA		X
PARTIDA EL SALT		X
PARTIDA SANT PERET		X
PARTIDA SANT MARTÍ		X
PARTIDA EL SENYAL		X
PARTIDA LA VENTETA		X
PARTIDA LA VIDRÀ		X
PARTIDA EL VOLAOR		X
PASSERELL (DEL)		X
PAU (LA)	X	
PEDRO CANO	X	
PEGÀS		X
PEGO	X	
PEIXOS		X
PENYAGOLOSA	X	
PENYA-SERRADA	X	
PENYA-SERRADA (PASAJE)	X	
PEPE PAMBUENA		X
PERDIU (DE LA)		X
PERE DOMÈNECH DE JAUME	X	
PERI III		X



Ajuntament de Mutxamel

PERICLASA		X
PÉSOL (DEL)		X
PESSETA (LA)	X	
PI (DEL)		X
PI DEL MOLÍ		X
PILAR BELTRI	X	
PINTOR AGRASSOT		X
PINTOR APARICIO		X
PINTOR BARTOLOMÉ MURILLO		X
PINTOR CABRERA		X
PINTOR DIEGO VELÁZQUEZ		X
PINTOR EL GRECO		X
PINTOR EMILI VARELA		X
PINTOR FRANCISCO DE GOYA		X
PINTOR GASTÓN CASTELLÓ		X
PINTOR GISBERT		X
PINTOR HELIODORO GUILLÉN		X
PINTOR JOAQUÍN SOROLLA		X
PINTOR JOSÉ DE RIBERA		X
PINTOR LLORENÇ CASANOVA		X
PINTOR MARIÀ FORTUNY		X
PINTOR NICOLAU BORRÀS		X
PINTOR PABLO PICASSO		X
PINTOR PEYRET		X
PINTOR SALVADOR DALÍ		X
PINTOR VICENT RODES		X
PIRITA		X
PIROMORFITA		X
PIROP		X
PIRROTINA		X
PISSARRA		X
PIUS XII	X	
PLAER	X	
PLATERO Y YO		X
PLUJA (DE LA)		X
POBLE NOU	X	
POLIOL (DEL)		X
POMERA (DE LA)		X
PONENT		X
PRIMAVERA (DE LA)		X
PROFIT	X	
PROSPERITAT	X	
PUIG CAMPANA	X	
PUPUT (DEL)		X
PURPURITA		X
QUARS		X
QUIJOTE (EL)		X
QUINZET (EL)	X	
RABET DE GAT (DEL)		X
RABOSA (DE LA)		X
RAFAEL ALTAMIRA	X	
RAFAEL POVEDA TOREGROSA	X	
<u>RAMÓN Y CAJAL</u>	<u>X</u>	
RATPENAT (DEL)		X
RAVALET (EL)	X	

REJALGAR		X
RESSOL (DEL)		X
RIU ALGAR		X
RIU GIRONA		X
RIU SEGURA		X
RIU SERPIS		X
RIU VINALOPÓ		X
RIU XÚQUER		X
ROC CHABÀS		X
ROMER (DEL)		X
ROSA (DE LA)		X
ROSA DEL CAMPO SATUÉ	X	
ROSELLA (LA)		X
ROURE (DEL)		X
RÚTIL		X
RUZAFÀ	X	
SAFOR (LA)		X
SAGITARI		X
(SAGRAT COR) passa a ser El Fossar	X	
SAL GEMMA		X
SALVADOR (EL)	X	
<u>SALVADOR I VICENTE PÉREZ LLEDÓ</u>	<u>X</u>	
SÀLVIA (DE LA)		X
SAMARUC (DEL)		X
SANT ANTONI	X	
SANT FRANCESC	X	
SANT ISIDRE	X	
SANTIAGO	X	
SANT JOAN	X	
SANT JOSEP	X	
SANT PASQUAL	X	
SANT PERE	X	
SANT ROC	X	
SANT VICENT	X	
SANTA TERESA DE JESÚS		X
SARGANTANA (DE LA)		X
SATISFACCIÓ	X	
SECTOR 1/3 ZONA 9		X
SECTOR I Z6		X
SECTOR II Z6		X
SECTOR III Z6		X
SECTOR V ZONA 7		X
SECTOR VII ZONA 7		X
SECTOR VIII ZONA 7		X
SECTOR XIII ZONA 7		X
SECTOR XIV ZONA 7		X
SECTOR XVI ZONA 7		X
SÉQUIA (LA)	X	
SERP (DE LA)		X
SERRA CANTACUC	X	
SERRA D'AITANA	X	
SERRA D'ALFARO	X	
SERRA D'ALMUDAINA	X	
SERRA DE LA GRANA	X	
SERRA DE MARIOLA	X	



Ajuntament de Mutxamel

SERRA DEL CASTELLET	X	
SERRA DEL CAVALL VERD	X	
SERRA FORADADA	X	
SERRA GROSSA	X	
SERRELLA (DE LA)	X	
SIDERITA		X
SÍLEX		X
SILVANITA		X
SILVINA		X
SOFRE		X
SOLEDAT (LA)	X	
TALC		X
TAMARIT (DEL)		X
TÀNGEL	X	
TARBUTITA		X
TARDOR (DE LA)		X
TARONGER (DEL)		X
TAURE		X
TEULADÍ (DEL)		X
TIL-LA (DE LA)		X
TIMÓ		X
TIMONET		X
TIP	X	
TIRANT LO BLANC	X	
TIROLITA		X
TOMANÍ (DEL)		X
TOMATA (DE LA)		X
TONYINA (DE LA)		X
TOPAZI		X
TORBA		X
TORIANITA		X
TÓRTORA (DE LA)		X
TORTUGA (DE LA)		X
TRAMUNTANA		X
TRONA		X
TULIPA (DE LA)		X
TURMALINA		X
TURQUESA		X
ULEXITA		X
UNICORN		X
UVAROVITA		X
VALL D'ALBA (LA)		X
VALL D'ALBAIDA (LA)		X
VALL D'ALCALÀ (LA)		X
VALL D'EBO (LA)		X
VALL D'UIXÓ (LA)		X
VALL DE COFRENTS (LA)		X
VALL DE GALLIGANTS (LA)		X
VALL DE GALLINERA (LA)		X
VALL DE GUADALEST (LA)		X
VALL DE LA BALLESTERA (LA)		X
VALL DE SETA (LA)		X
VALL DE LAGUAR (LA)		X
VALL DE MONTESA (LA)		X
VALL DE PERPUTXENT (LA)		X

VALL DE TAVERNES (LA)		X
VALL DE TRAVADELL (LA)		X
VALL LLONGA (LA)		X
VALLS DEL VINALOPÓ (LES)		X
VANADINITA		X
VARISCITA		X
VENT (DEL)		X
VERDEROL (DEL)		X
VERGERET (DEL)		X
VERÓNICA (LA)	X	
VESPRE (DEL)		X
VESUBIANA		X
VI (EL)		X
VICENT CARRILLO	X	
VICENTE BENDICHO		X
VICENTE BLASCO IBÁÑEZ		X
VICENTE MARTÍNEZ MORELLÁ	X	
VILA-JOIOSA LA	X	
VILLENA	X	
VIOLETA (DE LA)		X
VIVIANITA		X
VOLAOR		X
XALOC		X
XARA (DE LA)		X
XIPRER (DEL)		X
XIXONA	X	
XOP (DEL)		X
ZIRCÓ		X
ZOISITA		X

Segundo: Se proceda a la publicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Información a los efectos de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales.

Tercero: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta con los votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y el voto en contra del grupo municipal PP, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 21.10.08.



Ajuntament de Mutxamel

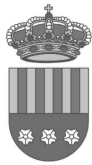
Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser contrario a esta subida de tasas. Se incrementa el tipo impositivo del IBI del 0'65 % al 0'70%, recordando que a final de 2007 se incrementó del 0'60 % al 0'65 %, lo que supone un incremento del 18% en menos de un año. Es importante resaltar la revisión catastral prevista para el año 2010 aprobado en el pleno pasado y esto hará que cualquier ciudadano pase a pagar en el 2010 poco menos que el doble de lo que está pagando ahora. Se incrementa el IAE del 0'98% al máximo permitido por ley, el 3'8 %, con la modificación de la categoría de la Avda de Valencia pasando de segunda a primera categoría, y con este incremento los bancos, los supermercados, las grandes superficies estarán encantados. Hay que recordar que en El Campello se aplica el 1'21, en San Vicente el 2'25 y en San Juan el 3, todos inferior al 3'8. Los impuestos de circulación suben entre un 25% el que menos y un 66'66 % el que más, así el propietario de un coche de 12 a 16 c.f. pasará de pagar 86€ a pagar 108€, y el de 16 a 20 c.f. de 107 € a 179 €, en Campello pagan 123€, en San Juan 116€ y en San Vicente 163€ ; y si se tiene una motocicleta de más de 500 cc se pasa a pagar de 30'29 en 2003 a pagar 60'58 en el 2009, en Campello pagaría 41'8, en San Juan 39'38 y en San Vicente 55'45. La tasa de basura se incrementa en un 6% para las viviendas, en un 100% para las oficinas y despachos, en un 300'50% los establecimientos comerciales en el casco urbanos, en un 183% los bares y las cafeterías, y en un 392% los restaurantes, y en un más del 1.000% los supermercados de más de 500 m en el casco urbano, aplicando el 2.283% a los mismos supermercados fuera del casco urbano. Además este impuesto de basura se carga a los locales sin actividad, así de no pagar nada porque son locales sin actividad que no generan basura pasarán a pagar de 30€ ó 53€, según estén o no en casco urbano.

Hacer otras consideraciones, así el IBI, los impuestos de vehículos, la tasa de basura, que son impuestos que los pagan casi todos los ciudadanos, son los que realmente se incrementan. El estudio para la subida de la tasa de basura se ha basado en un estudio que lo que hace es analizar el costo del servicio y repercutirlo directamente sobre los usuarios de esos servicios, que somos todos los ciudadanos, y ese estudio me genera dudas sobre si está bien hecho, porque se habla de bares y cafeterías en el núcleo urbano en una cantidad de 30 unidades mientras que sólo en las calles Virgen del Pilar, Virgen del Remedio, Virgen de las Mercedes ya hay 30 bares, por lo que en el Municipio hay más de 60 bares. Lo más significativo es que se basa en un estudio del coste del servicio, entonces me pregunto, los servicios que presta el Ayuntamiento van a repercutir todo su costo sobre los usuarios de los mismos. Lo digo porque ustedes abogan por los servicios gratuitos y de calidad. No es coherente lo que dicen con lo que hacen ahora. En definitiva la situación por la que atravesamos induce a la subida de tasas pero no en esta cuantía. La postura del grupo PSOE en otros Ayuntamientos es distinta a la que se está llevando aquí. Han despilfarrado en la época de bonanza, en 2004 había 8 millones y medio de euros de remanente y ahora no queda más remedio que subir las tasas, pues los ingresos son pocos. Por todo ello vamos a votar en contra.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Apoyar la subida de tasas supone un esfuerzo importante por parte de mi grupo, pues no somos partidarios de ello, pero escuchando al Partido Popular parece que las cuentas ya están acabadas, que estamos cerrando el ejercicio, pero estamos todavía en el mes de octubre. Si se ha pensado que se iba a ingresar unas cantidades de dinero de una determinada forma y no ha sido así por la

crisis (que yo precisamente no la venía venir a los niveles en que ha venido), los ingresos vendrán por otro cauce porque los Presupuestos a la hora de hacerse suelen ser lo suficientemente moderados y ajustados a la realidad. No obstante quiero resaltar que en el Pleno anterior el Partido Popular votó en contra de hacer una revisión catastral, incluso señalando que venía muy tarde, pero de los 8 pueblos que yo puedo hablar Mutxamel, San Juan, San Vicente, Campello, Aigües, sólo 3 han hecho hace poco la revisión catastral, no entiendo las razones de tardanza que ustedes dijeron y que yo no entendí. En segundo lugar viendo las tablas observo que San Vicente tiene un 0'95 y que sólo 2 municipios llegan al 0'7, por lo que no estábamos incrementando más que en los pueblos cercanos, además se ha aprobado una Moción sobre financiación local porque los Ayuntamientos no pueden soportar las cargas que tiene que llevar. En cuanto a los impuestos de vehículos, desde el año 1999 el coeficiente era del 1'20 y ha estado así hasta el año 2008. En el año 2002-2003-2004 rebajamos del 1'20 al 1, y esta vez se va a subir al 1'50% , con una política de gravar más al que más contamina y al vehículo que es más caro. En cuanto a la tasa de basura la subida del precio de la basura no va a igualar a los costes del servicio de basura, no estamos cobrando a los vecinos todo el gasto del servicio de basura. Lo que no tiene sentido es que una vivienda del casco urbano pague menos de la mitad que las viviendas de las urbanizaciones, porque sabemos que la recogida en estas últimas cuesta más. Por otro lado aquellos locales que no generan negocio se les pasa a cobrar la basura, pero igual sucede con las viviendas, y así viene establecido, aunque nosotros no lo hayamos hecho anteriormente.

Sra. Poveda Brotons (PSOE): Apoyamos la revisión de los impuestos y las tasas. El Partido Popular no ha utilizado la comparativa en aquellos municipios de la Comarca en los que estamos por debajo, como el IBI que estamos en el 0'75. Por otro lado la revisión catastral también afecta, porque hay municipios donde la revisión catastral es más actual que la de nosotros, por lo que al vecino le cuesta el impuesto más que a los vecinos de Mutxamel, y cuando apoyamos esta revisión catastral dijimos que tenemos 9 años para aplicarla, pudiendo rebajar el coeficiente si vemos su necesidad. Son procesos y momentos que nos plantearemos, pero hoy por hoy es una decisión de que es una subida lógica del 0'70, que hasta el 1'10 que permite la ley, es una subida muy razonable. Se ha incrementado en el máximo de 1'30 permitido por la ley en los bienes inmuebles de características especiales, que el pueblo de Mutxamel ya cuenta con uno de ellos que es la autopista de pago, y como lo será la futura desaladora en el momento que se construya. En relación al IAE decir que no es un impuesto que nos afecte a nuestro municipio, por eso la labor del equipo de gobierno debe ser más eficaz para traer empresas al municipio y para que este impuesto repercuta considerablemente en nuestro municipio. En el impuesto de vehículos decir que en 9 años no había subido, e incluso en algún momento se rebajó, que sube del 1'2 al 1'5 en todos los vehículos menos lo de alta gama que se sube al 2. Se destaca la bonificación que se hará a los vehículos que menos contaminen de un 50 a un 60%. En la recogida de residuos destacar que se ha hecho una labor muy importante desde el Área financiera porque ha diferenciado una tipología que hasta ahora no se había contemplado como es la actividad y la superficie. La tasa de viviendas en casco urbano tiene el afán recaudatorio del 1'68€ semestralmente, y fuera del casco urbano el afán de 2'54€ de más en el recibo semestral. Las demás categorías se clasifican por superficie, que hasta entonces no existía, pues pagaba igual un comercio que tuviera 100 ó 500 m². Por todo ello



Ajuntament de Mutxamel

apoyamos esta modificación que pretendemos ajustar la tasa al servicio que realmente se recibe, no ajustándonos al coste real del servicio y donde la aportación del Ayuntamiento es todavía muy importante.

Sr. Cuevas Olmo (PP): Se habla aquí que no son datos ciertos, y que no se ha subido el impuesto de vehículo desde hace 9 años, pero el Pleno de 27.04.04 se subió del 1 al 1'20. En relación al impuesto IAE me parece un contrasentido incrementarlo al máximo legal cuando lo que se pretende es traer empresas.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Quiero matizar que el coste de servicio de basura, lo que se va a incrementar no supe el coste del servicio de basura, el estudio dice que la recaudación va a ser de 950.000 y el coste del servicio según Informe de la Ingeniera Municipal es de 983.000€.

7.2 Informe Fiscalización Plena posterior ejercicio 2007 y dación de cuenta reparos levantados.

Se da cuenta del Informe de Fiscalización Plena posterior correspondiente al ejercicio 2007 y dación de cuentas de los reparos levantados, que literalmente dice:

PRIMERO: Señalar de conformidad con el informe realizado por esta Intervención municipal de fecha 27.11.97 sobre el ejercicio de la función interventora regulada en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 4 y 6.1 del Real Decreto 1174/87, y en virtud del acuerdo plenario de fecha 22.12.97 en el que se establecían los criterios reguladores del sistema de fiscalización plena posterior, al haberse aprobado en las bases de ejecución en el Presupuesto del ejercicio de 1.999 y siguientes, el sistema de fiscalización limitada previa tanto en ingresos como en gastos.

A continuación se exponen las conclusiones y observaciones que en la citada fiscalización plena, y salvo mejor criterio, por esta Intervención se han tenido en cuenta, con los medios humanos y materiales que poseemos.

A. INGRESOS

En primer lugar se han fiscalizado los ingresos con el siguiente resultado

Nº.Opera.	Fase	Concep	Fecha	Importe	Observaciones
120070000295	824	45504	2007-01-02	13.200,03	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070000018	700	55002	2007-01-08	4.645,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070000123	700	31006	2007-01-09	58,59	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070000021	700	11400	2007-01-09	4,34	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070000639	824	31007	2007-01-16	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con

Nº.Opera.	Fase	Concep	Fecha	Importe	Observaciones
					la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000426	824	31007	2007-01-16	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000537	824	31007	2007-01-16	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000740	824	31007	2007-01-19	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000218	700	11400	2007-01-19	87,87	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070001185	824	31007	2007-01-31	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000867	824	31007	2007-01-31	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000983	824	31007	2007-01-31	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070001082	824	31007	2007-01-31	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070000016	824	38000	2007-01-31	1.660,75	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070000827	824	28200	2007-01-31	71,40	Este ingreso lleva consigo 5% de recargo por estar fuera de plazo, por diferencia de presupuesto que asciende a la cantidad de 2428,58 €, es decir al aplicar el 2,80% asciende a la cantidad de 68,00 €.
120070001758	824	31000	2007-02-02	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070001308	700	28200	2007-02-05	34,27	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070001301	700	28200	2007-02-05	16,20	El cargo realizado no se ajusta al porcentaje que se aplica al presupuesto de la obra a realizar, es decir el cargo debería de ser 16,80 €, ya que el presupuesto es de 600,00 € y el porcentaje 2,80 €.
120070001401	700	31006	2007-02-06	58,59	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070001509	700	11400	2007-02-09	2.045,47	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070001995	824	31000	2007-02-14	12,02	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070001894	824	28200	2007-02-14	42,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070002094	824	31200	2007-02-14	11,69	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070002201	824	31007	2007-02-14	18,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070002547	824	31007	2007-02-28	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070002323	824	31004	2007-02-28	105,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación



Ajuntament de Mutxamel

Nº.Opera.	Fase	Concep	Fecha	Importe	Observaciones
120070002382	824	28200	2007-02-28	64,54	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070002445	824	31000	2007-02-28	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070002713	700	11400	2007-03-06	1.545,93	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070002943	824	31000	2007-03-14	19,83	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003061	824	31000	2007-03-14	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003175	824	32007	2007-03-28	55,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003199	824	28200	2007-03-29	45.940,41	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003311	824	32007	2007-03-29	55,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003529	824	32007	2007-03-29	55,14	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003423	824	31000	2007-03-29	21,97	El cálculo de este ingreso viene facilitado por una tabla que envía la Generalitat, contemplada en el decreto legislativo 1/2005, de 25 de febrero.
120070002795	700	11400	2007-03-30	53,19	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003947	824	52000	2007-04-02	4.759,31	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070004161	824	28200	2007-04-17	15,12	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070004171	824	31000	2007-04-17	6,61	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003733	700	28200	2007-04-19	502,83	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070004589	824	28200	2007-04-30	33,60	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070003944	700	78000	2007-05-04	3.498,33	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070004990	700	11400	2007-05-09	264,15	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070005649	824	31007	2007-05-16	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070005737	824	31007	2007-05-16	40,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070005826	824	31202	2007-05-16	132,73	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070005555	824	31007	2007-05-16	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070006042	824	31007	2007-05-30	27,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070005949	824	31000	2007-05-30	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070005927	824	28200	2007-05-30	853,36	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070006157	824	38000	2007-06-05	36,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070007191	700	11400	2007-06-07	358,64	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070007057	824	28200	2007-06-14	3.012,88	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070006734	824	31007	2007-06-14	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar

Nº.Opera.	Fase	Concep	Fecha	Importe	Observaciones
120070007320	700	32004	2007-06-14	112,33	informático. No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070006827	824	31007	2007-06-14	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070007096	824	31000	2007-06-14	1.021,48	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070006486	824	28200	2007-06-14	33,60	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070006552	824	31000	2007-06-14	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070006645	824	31007	2007-06-14	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070007384	700	28200	2007-06-21	192.056,93	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070007527	824	31004	2007-06-28	195,00	El ingreso efectuado no se ajusta a la ordenanza vigente, la tasa de grúa como vehículo y los días de depósito como camión hasta 1000 kgs. de carga útil.
120070007409	700	11400	2007-06-28	121,91	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070008113	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070008023	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070007931	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070008392	824	32007	2007-06-29	29,51	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070007838	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070008522	700	31006	2007-06-29	27,05	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación.
120070007749	824	31000	2007-06-29	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070007637	824	31103	2007-06-29	67,21	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070008295	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070008202	824	31007	2007-06-29	13,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070008720	824	13000	2007-07-02	2.855,41	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070007507	823	52000	2007-07-04	1.151,31	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070008651	700	32006	2007-07-04	1,38	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070009154	824	31000	2007-07-16	45,95	El cálculo de este ingreso viene facilitado por



Ajuntament de Mutxamel

Nº.Opera.	Fase	Concep	Fecha	Importe	Observaciones
					una tabla que envía la Generalitat, contemplada en el decreto legislativo 1/2005, de 25 de febrero.
120070009247	824	31007	2007-07-16	21,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070009336	824	31007	2007-07-16	75,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación. Constatado que las liquidaciones se encuentran controladas por sistemas auxiliar informático.
120070009062	824	31000	2007-07-16	6,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070008675	700	75500	2007-07-19	14.926,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070008772	700	11400	2007-07-24	32,79	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070010989	824	28200	2007-08-16	45,64	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070011462	824	28200	2007-08-29	304,50	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070010218	700	76100	2007-08-29	13.542,28	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070011725	824	52000	2007-09-03	1.884,63	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070011789	700	11400	2007-09-04	1.155,36	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070011830	824	45504	2007-09-20	26.190,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070012548	700	32003	2007-10-08	103,13	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070012469	824	61300	2007-10-10	300,00	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070013963	700	31006	2007-11-06	78,12	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070014145	700	32007	2007-11-12	295,17	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070014344	824	28200	2007-11-14	2,80	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070014242	814	78000	2007-11-26	38.408,94	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070014921	824	28200	2007-11-29	376,00	El ingreso realizado no se ajusta al porcentaje que se aplica al presupuesto de la obra a realizar, es decir el ingreso debería de ser 376,60 €, ya que el presupuesto es de 13.450,00 € y el porcentaje 2,80 €.
120070014313	824	52000	2007-11-30	5.117,07	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070015169	700	31006	2007-12-10	58,59	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070016319	824	28200	2007-12-17	761,25	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070017114	814	78000	2007-12-31	27.794,19	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070017089	700	60000	2007-12-31	41.930,67	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070017093	700	83000	2007-12-31	3.353,84	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación
120070017115	700	75500	2007-12-31	321.655,96	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de la aplicación

Además de los supuestos individualizados comentados, es notorio señalar una serie de consideraciones globales que se han venido observando, que hace las veces de anomalías a que se refiere el artículo 218 del texto refundido, algunas de las cuales se repiten en ejercicios anteriores:

1°.- Una vez más, recordar la conveniencia de redactar una Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección que englobara los distintos aspectos que conllevan estas materias para dotarlas de una cierta homogeneidad en los distintos tributos y otras figuras de ingresos de derecho público no tributarios, haciendo constar especialidades en su caso, así como las necesarias actualizaciones de las diversas ordenanzas fiscales que fuesen precisas. En este sentido sería interesante regular los distintos aspectos de gestión y recaudación de las Cuotas de Urbanización, tanto las que gestione directamente el Ayuntamiento a lo largo de todo el proceso recaudatorio (voluntaria y ejecutiva), como los que sean objeto de recaudación ejecutiva por cuenta de las Juntas de Compensación o Urbanizadores privados de la Ley Urbanística, sin perjuicio de las normas que pueden contenerse en los convenios urbanísticos que suscriba este Ayuntamiento respecto a la figura del agente urbanizador.

2°.- Necesidad de contar con herramientas que controlen el seguimiento de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento hasta su ingreso en las áreas municipales fiscalizando si existen minoraciones, causas, etc. Se hace preciso un programa que intercomunique a los servicios administrativos con los económicos, en aras de una adecuada coordinación que persiga la obtención de la finalidad expuesta. La fórmula ideal sería contar con un programa informático que gestione y controle las subvenciones desde su petición y la respectiva concesión hasta su justificación con el correspondiente ingreso debidamente verificado por los servicios municipales competentes. Hasta que ello suceda, hay que articular un procedimiento manual de control que, al menos, ponga de manifiesto que se han recibido las subvenciones concedidas, de lo contrario existe un total descontrol en este aspecto con lo que ello puede suponer de pérdida de recursos municipales. Esta cuestión que ha sido objeto de informe en varias cuentas anuales sigue sin acometerse y se ha puesto de manifiesto en el análisis concreto de la fiscalización, de ingresos parciales, de subvenciones en el presente ejercicio.

B. GASTOS

Por lo que se refiere a las conclusiones y observaciones de la fiscalización plena de los gastos, el resultado es el siguiente (ordenado en función de la selección aleatoria de la muestra)

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
220070000096	31/01/2007	114.12100.231	541,60	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070000106	02/02/2007	200.43200.78100	198.869,73	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000419	27/02/2007	114.42203.120	2.339,64	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070000419	27/02/2007	114.42200.120	760,64	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000419	27/02/2007	114.43200.13100	3.393,47	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070000419	27/02/2007	114.42201.13001	1.731,26	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070000543	06/03/2007	100.12100.2260399	176,32	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000563	06/03/2007	313.46501.2261699	335,72	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000623	06/03/2007	000.111.2260299	1.658,80	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000632	08/03/2007	114.31300.16000	835,88	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000764	13/03/2007	202.43200.6270099	126.000,01	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000771	13/03/2007	040.223.6231699	452,68	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070000961	16/03/2007	230.45222.2120099	17.999,14	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001013	16/03/2007	011.46510.22716	1.988,70	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001111	26/03/2007	313.46501.22616	957,30	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001431	29/03/2007	114.12100.231	6,01	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001539	30/03/2007	301.31303.22607	4.000,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001540	30/03/2007	301.31303.22607	92,80	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070001675	10/04/2007	111.31305.20200	369,19	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070001934	13/04/2007	000.911.76300	48.765,42	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070002372	23/04/2007	300.31301.22108	30,16	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación.
220070002622	26/04/2007	114.45153.121	1.416,69	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso.



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070002622	26/04/2007	114.12100.83000	10.091,46	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070002622	26/04/2007	114.45200.121	3.039,60	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070002622	26/04/2007	114.511.120	7.870,81	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070002656	30/04/2007	000.911.46701	8.432,69	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070003375	17/05/2007	310.45123.22602	2.784,00	en consecuencia, el art. 15 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas (tricap), aprobado por real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (ec 2287/2000), exige la capacidad de obrar a las personas, sean físicas o jurídicas, para poder contratar con la administración. las comunidades de bienes no tienen personalidad jurídica propia, es decir, no existe persona distinta de sus miembros, por lo que no podrían contratar con la administración. en este sentido la junta consultiva de contratación, en informe 29/97, de 14 de junio de 1997, ha señalado que «en cuanto se refiere a la posibilidad de concurrencia de las comunidades de bienes a la adjudicación de contratos, debe advertirse que el art. 15 de la lcap exige respecto de las empresas que dispongan de personalidad jurídica y capacidad de obrar. el art. 35.2 del código civil reconoce la personalidad jurídica a las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de los asociados. las comunidades de bienes, reguladas en los arts. 392 a 406, no reciben la atribución de personalidad jurídica, manteniendo los partícipes su personalidad jurídica propia en el ámbito de la comunidad, por lo que ha de concluirse que las mismas no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos con las administraciones públicas». prohibición para contratar reconocida también por la jurisprudencia (véase sentencia de la audiencia nacional de 14 de marzo de 2002).
220070003420	21/05/2007	011.46502.22616	430,84	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070003451	21/05/2007	114.12100.16200	400,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070003475	24/05/2007	300.31306.48904	200,85	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070003728	25/05/2007	400.011.31003	1.175,28	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070003733	25/05/2007	114.12100.83000	2.094,12	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004038	29/05/2007	231.12100.21300	90,62	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004193	05/06/2007	240.44401.6010399	97.028,54	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004219	06/06/2007	312.45500.62504	426,21	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004257	07/06/2007	310.45120.20500	522,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004720	14/06/2007	300.31306.48904	209,86	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004900	19/06/2007	310.45125.22616	600,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004941	19/06/2007	230.511.22103	904,90	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070004968	19/06/2007	310.45155.22623	314,36	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070004997	21/06/2007	310.46304.78002	16.699,96	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070005012	26/06/2007	114.42200.13101	806,40	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070005012	26/06/2007	114.42202.13101	1.286,37	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070005012	26/06/2007	114.443.13100	3.073,80	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª, de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070005012	26/06/2007	114.42203.120	6.278,74	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la sts de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070005604	04/07/2007	310.45150.22716	2.166,19	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070005848	12/07/2007	231.42200.22200	254,99	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070005912	13/07/2007	010.12100.6260099	925,65	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070006250	24/07/2007	011.46510.22716	2.485,88	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007345	13/08/2007	330.42204.22623	116,52	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007353	13/08/2007	312.45500.62504	254,86	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007388	17/08/2007	114.31300.16006	129,97	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007404	20/08/2007	202.511.61104	4.100,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007441	20/08/2007	000.111.22601	551,68	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007527	28/08/2007	114.12100.15000	3.941,18	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la sts de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070007527	28/08/2007	114.32201.121	1.191,68	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070007570	03/09/2007	312.45500.68502	285,89	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007640	05/09/2007	350.45443.22607	52.200,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070007916	06/09/2007	240.44402.4610299	6.120,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070008283	19/09/2007	230.42200.21209	344,52	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070008313	19/09/2007	230.45100.21216	399,04	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070008360	19/09/2007	230.43201.21200	255,20	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070008515	26/09/2007	114.45100.15101	284,78	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que

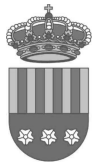
Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070008515	26/09/2007	114.222.15100	5.651,79	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070008636	28/09/2007	300.31307.48905	60,83	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070008720	28/09/2007	310.45120.22601	720,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070008727	28/09/2007	114.31300.16000	41.484,69	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070008876	08/10/2007	114.31302.13100	6.450,49	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009412	22/10/2007	040.222.21900	363,42	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009423	22/10/2007	231.111.62300	114,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009457	23/10/2007	202.511.6111699	49.950,33	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009458	23/10/2007	202.511.61114	271.983,81	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009881	29/10/2007	000.111.22601	385,20	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070009883	29/10/2007	114.12100.13101	7.655,92	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070010022	05/11/2007	000.111.22602	1.488,34	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
220070010161	12/11/2007	000.111.22602	60,10	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070010419	19/11/2007	310.45100.22602	69,60	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070010463	19/11/2007	400.011.91300	178,15	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070010740	27/11/2007	114.45153.121	1.011,94	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070010740	27/11/2007	114.45200.13101	1.612,80	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitimos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070010740	27/11/2007	114.611.13101	1.691,10	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070010740	27/11/2007	114.45500.13100	1.151,36	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070010774	27/11/2007	040.222.21400	160,78	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070010797	27/11/2007	011.31314.22616	563,40	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070010890	03/12/2007	310.45120.22607	3.945,00	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070010963	04/12/2007	310.45132.22716	36,47	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070010985	10/12/2007	231.42202.22200	115,74	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070011126	11/12/2007	312.45500.62504	1.245,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070011714	17/12/2007	231.43202.21001	18.057,17	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070011807	18/12/2007	333.42203.48911	22,26	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070011853	20/12/2007	114.31301.15100	120,37	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070011854	20/12/2007	114.42203.13100	267,28	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como



Ajuntament de Mutxamel

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
				puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070011854	20/12/2007	114.43200.13101	2.295,46	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070011854	20/12/2007	114.31301.13101	322,74	el motivo del reparo trae causa del informe realizado por la jefa de la sección 1ª. de régimen interior que comparto plenamente, respecto de la asignación de determinados complementos de productividad de forma incorrecta a juicio de los que suscriben. concretamente en la presente nomina que se repara se refiere al abono de forma indebida del complemento de productividad al personal adscrito a las direcciones de áreas y a la omac. a pesar de que en la plantilla los puestos de director de área no se han configurado como puestos de trabajo, sino que parece ser se acumulan a las funciones de director de área a otros puestos ya existentes en la plantilla. sea como fuere la stsj de la comunidad valenciana de 6-5-2005 señala que la adscripción a puestos de jefatura, funciones que implican ejercicio de autoridad, se deben reservar a funcionarios de carrera y no a funcionarios interinos como sucede en el presente caso. respecto a la contratación de tres auxiliares administrativos mediante decreto de fecha 21 de marzo de 2.006, remitirnos al informe que obra en el expediente cuyo reparo fue levantado en el mismo decreto de 21 de marzo de 2006, en el que se exponen las causas de su no procedencia
220070011903	21/12/2007	040.31301.48003	46,40	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012100	28/12/2007	330.46304.48966	2.500,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012110	28/12/2007	310.45152.48117	1.000,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012141	31/12/2007	231.43201.22700	712,98	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación

Nº OPERACION	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIONES
220070012189	31/12/2007	310.45100.22602	46,40	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012200	31/12/2007	310.45123.22602	29,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012324	31/12/2007	400.011.91300	5.225,54	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012460	31/12/2007	100.12100.22603	116,37	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070012492	31/12/2007	313.46500.22716	3.332,37	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012495	31/12/2007	310.45132.22716	127,70	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012573	31/12/2007	230.511.22123	1.647,43	contratación verbal no permitida por el art. 55 del rdl 2/200, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. necesidad de formalización de contratos genéricos de suministro o servicios que se repiten de forma habitual o aprobación previa del gasto junto con la contratación menor.
220070012719	31/12/2007	110.12100.22401	263,00	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación
220070012815	31/12/2007	230.431.22123	156,41	no se aprecia discrepancia con la normativa de aplicación

Por lo que hace referencia a una serie de observaciones de carácter general en gastos que se derivan de la propia fiscalización plena de gastos, he de señalar lo siguiente:

1º.- En el informe de la Cuenta General del ejercicio 1996 e informe de fiscalización de los últimos ejercicios, se hacía constar la necesidad de regularizar, a través del procedimiento de contratación que se considerase más oportuno, los suministros de combustibles a vehículos municipales, sin que se haya materializado hasta la fecha (recordar, entre otros, el informe de fecha 12.06.2001 y acuerdo de pleno de 26.06.2001).

La necesidad de un almacén municipal se ha comentado en numerosas ocasiones sin que hasta la fecha se haya puesto en marcha, unido a los contratos de suministros para el consumo de materiales que de forma repetitiva se realizan en el Ayuntamiento, deben intentar regular la gestión del Área de Servicios, y otros servicios.

Con la acción combinada de las 2 medidas, se evitaría en gran parte el incumplimiento de las prescripciones legales en cuanto al posible fraccionamiento del contrato, y la utilización sistemática e indiscriminada del procedimiento ADO. Ello supondría la existencia de contrato previo de suministro siempre que sea posible o, al menos, de los materiales que más se repiten, o propuesta AD (como el caso de la compra de bienes para un almacén municipal), requisito indispensable, en mi opinión, a tenor de la prohibición de contratación verbal contenido en el art. 28 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de contratos del sector público, aparte de mejorar considerablemente la información y la gestión.



Ajuntament de Mutxamel

En mi criterio, la utilización de este sistema de técnica presupuestaria y contable para simultanear fases de gasto, nada tiene que ver con la obligación de cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público que impiden la contratación verbal.

Por esta razón, cualquier suministro o servicio que se lleve a cabo en el Ayuntamiento, por pequeño que sea, debe ser objeto de acuerdo previo, pudiendo utilizarse las fórmulas de suministros centralizados para todos los gastos repetitivos que se lleven a cabo, previa selección de los contratistas, tanto de suministros, servicios u obras con arreglos a los procedimientos legalmente previstos: desde el contrato menor (AD) hasta el procedimiento negociado, concurso o subasta.

Los Centros Gestores utilizan de forma habitual e indistinta el procedimiento abreviado ADO como si de un nuevo procedimiento de contratación se tratase, asimilable a la contratación verbal prohibida por la Ley de Contratos expuesta, sin existencia de contratos de suministros, ni encargos previos formalizados con la aprobación preceptiva del gasto. Para no repetirme, me remito al contenido del informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2002, de fecha 31-07-2003.

A mayor abundamiento se ha detectado la existencia de contratos complementarios tramitados como contratos menores, sobre los contratos menores iniciales aprobados, cuya cuantía acumulada excede del límite del contrato menor, lo que supone, en mi opinión, la utilización inadecuada de este procedimiento, debiendo acudir al correspondiente procedimiento ordinario de contratación.

2º.- Añadir una vez más, como en tantos informes, la necesidad de revisar y depurar todas las cuestiones de dudosísima legalidad contenidas en el Reglamento de Personal y convenio colectivo de personal laboral vigentes aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 30.06.92 y acuerdos posteriores modificativos del mismo.

Como en otros informes aprobatorios de la plantilla de personal o modificaciones de la misma, la necesidad de determinación definitiva de creación de amortización de las plazas de personal laboral de duración determinada que como su nombre indica no pueden perdurar en el tiempo “sine die” el mantenimiento temporal de estos contratos, poniendo de manifiesto las responsabilidades legales en que pueda incurrir este Ayuntamiento con respecto al personal laboral de presunta duración determinada que se perpetúa en el tiempo y que desde el punto de vista laboral han podido contraer una serie de derechos que pueden generar las correspondientes indemnizaciones.

A mayor abundamiento, en mi modesta opinión, se continúa con la contratación de nuevo personal laboral temporal sin plaza, para posteriormente crearla en la plantilla (dotada presupuestariamente) y convertir unos contratos laborales temporales en contratos de interinidad, incumpliendo los procesos de selección no ya de cobertura definitiva de las plazas, sino también evitando el nombramiento de los funcionarios interinos como supuestos extraordinarios de cobertura temporal de plazas de funcionarios legalmente creadas en plantilla y dotadas presupuestariamente.

Como también se expuso en su momento, recordar el percibo indebido de la gratificación del funcionario adscrito a este Ayuntamiento por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el mismo sentido, comentar el percibo cuasi periódico y repetitivo de cantidades de importancia como las gratificaciones recibidas por los miembros del colectivo de la Policía Local, que debería llevar a reflexionar a los órganos de gobierno sobre la creación de nuevas plazas de policía local que se financiarían con dichas gratificaciones, si se entiende que es necesaria la existencia de más presencia policial.

Para finalizar recordar, como se hace constar en los informes de compatibilidad de los últimos años, la necesidad de revisar los acuerdos de compatibilidad del desempeño de funciones privadas con el puesto de trabajo que ocupan en el Ayuntamiento a tenor de lo establecido por la jurisprudencia en interpretación de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3º.- Como se ha expuesto en informe de esta Intervención de fecha 27-02-2004, recordar la necesidad de ajustar la concesión de subvenciones para el ejercicio 2007 a los designios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Dar cuenta de la relación de los reparos formuladas por la Intervención municipal y levantadas por resoluciones de órganos de gobierno distinto al Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Relación de reparos de legalidad formulados durante el ejercicio de 2007, levantados por la resolución reparada que se hace constar, distintos de las resoluciones plenarias.

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
1	Junta Gobierno Local	22-01-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/001
2	Junta Gobierno Local	29-01-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/002
3	Junta Gobierno Local	12-02-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/003
4	Junta Gobierno Local	12-02-07	Interventor	Contratación pasacalle y verbena infantil con
5	Junta Gobierno Local	19-02-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/004
6	Junta Gobierno Local	19-02-07	Interventor	18 Ayudas Comedor escolar
7	Junta Gobierno Local	26-02-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/005
8	Junta Gobierno Local	05-03-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/006



Ajuntament de Mutxamel

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
9	Junta Gobierno Local	12-03-07	Interventor	Ayudas para libros y material escolar A.
10	Junta Gobierno Local	12-03-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/007
11	Junta Gobierno Local	20-03-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/008
12	Junta Gobierno Local	26-03-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/009
13	Junta Gobierno Local	26-03-07	Interventor	2 Ayudas Comedor escolar
14	Junta Gobierno Local	02-04-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/010
15	Junta Gobierno Local	10-04-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/011
16	Junta Gobierno Local	10-04-07	Interventor	2 Ayudas Comedor escolar
17	Junta Gobierno Local	16-04-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/012
18	Junta Gobierno Local	23-04-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/013
19	Junta Gobierno Local	30-04-07	Interventor	Premios concurso "Pasodobles"
20	Junta Gobierno Local	30-04-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/014
21	Junta Gobierno Local	07-05-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/015
22	Junta Gobierno Local	14-05-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/016
23	Junta Gobierno Local	21-05-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/017
24	Junta Gobierno Local	28-05-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/018
25	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	
26	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	Gastos imputables al Ayto. en la C.P. C/ Mare de Déu
27	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	Gastos imputables al Ayto. en la C.P. C/ Mare de Déu del Pila
28	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	Gastos imputables al Ayto. en la C.P. Garajes C/ Mare d
29	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	Gastos imputables al Ayto. en la C.P. Pça. de
30	Junta Gobierno Local	04-06-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/019
31	Junta Gobierno Local	11-06-07	Interventor	Ayuda Comedor Escolar M. T.
32	Junta Gobierno Local	11-06-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/020
33	Junta Gobierno Local	25-06-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/022
34	Junta Gobierno Local	02-07-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/023
35	Junta Gobierno Local	09-07-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/024
36	Junta Gobierno Local	16-07-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/025
37	Junta Gobierno Local	23-07-07	Interventor	
38	Junta Gobierno Local	23-07-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/026
39	Junta Gobierno Local	30-07-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/027

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
40	Junta Gobierno Local	06-08-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/028
41	Junta Gobierno Local	13-08-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/029
42	Junta Gobierno Local	27-08-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/030
43	Junta Gobierno Local	03-09-07	Interventor	Aprobación subvención Mutxamel CF para 2007
44	Junta Gobierno Local	13-09-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/031
45	Junta Gobierno Local	24-09-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/032
46	Junta Gobierno Local	24-09-07	Interventor	Gastos imputables al Ayto. en la C.P.
47	Junta Gobierno Local	01-10-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/033
48	Junta Gobierno Local	08-10-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/034
49	Junta Gobierno Local	15-10-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/035
50	Junta Gobierno Local	22-10-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/036
51	Junta Gobierno Local	22-10-07	Interventor	11 Ayudas Comedor Escolar
52	Junta Gobierno Local	29-10-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/037
53	Junta Gobierno Local	29-10-07	Interventor	2 AD "Idex, Ideas y Expansión"
54	Junta Gobierno Local	12-11-07	Interventor	4 Ayudas Comedor Escolar
55	Junta Gobierno Local	12-11-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/038
56	Junta Gobierno Local	19-11-07	Interventor	8 Ayudas Comedor Escolar
57	Junta Gobierno Local	19-11-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/039
58	Junta Gobierno Local	26-11-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/040
59	Junta Gobierno Local	03-12-07	Interventor	5 Ayudas Comedor Escolar
60	Junta Gobierno Local	03-12-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/041
61	Junta Gobierno Local	10-12-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/042
62	Junta Gobierno Local	27-12-07	Interventor	4 Ayudas Comedor Escolar
63	Junta Gobierno Local	27-12-07	Interventor	Relación facturas nº 2007/043

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
1	Decreto de Alcaldía	31-01-07	Interventor	Nómina enero 2007
2	Decreto de Alcaldía	01-02-07	Interventor	Convenio de colaboración ampliación de línea interurbana BUSOT- PAULINES- ALICANTE 2007
3	Decreto de Alcaldía	26-02-07	Interventor	Nómina febrero 2007
4	Decreto de Alcaldía	26-03-07	Interventor	Nómina marzo 2007



Ajuntament de Mutxamel

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
5	Decreto de Alcaldía	28-03-07	Interventor	Ayudas emergencia
6	Decreto de Alcaldía	28-03-07	Interventor	Ayudas emergencia
7	Decreto de Alcaldía	18-04-07	Interventor	Ayudas emergencia
8	Decreto de Alcaldía	18-04-07	Interventor	Ayudas emergencia
9	Decreto de Alcaldía	18-04-07	Interventor	Ayudas emergencia
10	Decreto de Alcaldía	25-04-07	Interventor	Nómina abril 2007
11	Decreto de Alcaldía	25-05-07	Interventor	Nómina mayo 2007
12	Decreto de Alcaldía	15-06-07	Interventor	Utilización procedimiento ADO relación de facturas
13	Decreto de Alcaldía	25-06-07	Interventor	Nómina junio 2007
14	Decreto de Alcaldía	26-06-07	Interventor	
15	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
16	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
17	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
18	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
19	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
20	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
21	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
22	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
23	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
24	Decreto de Alcaldía	17-07-07	Interventor	
25	Decreto de Alcaldía	27-07-07	Interventor	Nómina julio 2007
26	Decreto de Alcaldía	01-08-07	Interventor	Contratación espectáculo
27	Decreto de Alcaldía	20-08-07	Interventor	Contratación actuación "
28	Decreto de Alcaldía	27-08-07	Interventor	Nómina agosto 2007
29	Decreto de Alcaldía	04-09-07	Interventor	Contratación actuación
30	Decreto de Alcaldía	04-09-07	Interventor	Contratación actuación "
31	Decreto de Alcaldía	25-09-07	Interventor	Nómina septiembre 2007
32	Decreto de Alcaldía	10-10-07	Interventor	Pago impuesto circulación vehículo de Serv. Sociales
33	Decreto de Alcaldía	29-10-07	Interventor	Nómina octubre 2007
34	Decreto de Alcaldía	30-10-07	Interventor	Bono bus TFIL Jardinero

Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA		
35	Decreto de Alcaldía	23-11-07	Interventor	Contratación actuación "
36	Decreto de Alcaldía	27-11-07	Interventor	Nómina noviembre 2007
37	Decreto de Alcaldía	05-12-07	Interventor	
38	Decreto de Alcaldía	05-12-07	Interventor	
39	Decreto de Alcaldía	05-12-07	Interventor	
40	Decreto de Alcaldía	13-12-07	Interventor	Contratación actuación "
41	Decreto de Alcaldía	14-12-07	Interventor	Retribuciones: servicios extraordinarios
42	Decreto de Alcaldía	19-12-07	Interventor	Ampliación línea interurbana Busot-Paulines-Alicante-Urbanizaciones Mutxamel y revisión precios
43	Decreto de Alcaldía	19-12-07	Interventor	Nómina diciembre 2007
44	Decreto de Alcaldía	19-12-07	Interventor	Estudio viabilidad construcción y explotación de pabellón y piscina cubiertos
45	Decreto de Alcaldía	19-12-07	Interventor	Estudio viabilidad construcción y explotación de aparcamiento en Avda. Enric Valor
46	Decreto de Alcaldía	28-12-07	Interventor	Concesión subvención rehabilitación fachada de un particular
47	Decreto de Alcaldía	28-12-07	Interventor	Concesión subvención rehabilitación fachada de un particular
48	Decreto de Alcaldía	28-12-07	Interventor	Concesión subvención rehabilitación fachada de un particular
49	Decreto de Alcaldía	31-12-07	Interventor	Utilización procedimiento ADO relación facturas 2007/046
50	Decreto de Alcaldía	31-12-07	Interventor	Utilización procedimiento ADO relación facturas 2007/044, 2007/045, 2007/047, 2007/048,
51	Decreto de Alcaldía	31-12-07	Interventor	Certificación final obras Renovación de Pavimento de Acera e Instalación de Agua Potable en las Calles Elda, Sant Francesc y Salvador y Vicente Pérez Lledó

TERCERO. Otras observaciones.

El contenido del presente informe si es aceptado por la Corporación debería ser objeto de traslado a los distintos Centros Gestores y negociados implicados a fin de ir consiguiendo paulatinamente las mejoras y objetivos de la gestión municipal.

Como comentario general, recordar a la Corporación el contenido del apartado segundo de la Base 33ª del Presupuesto del ejercicio 2.007 que establece la regulación del control financiero y de eficacia.

Sobre este particular, y sin perjuicio de que en este informe se pongan de manifiesto algunos aspectos tangenciales de ese control financiero y de eficacia, el contenido del mismo se realiza en cumplimiento de la función interventora de legalidad.

Por ello se hace preciso que se articule algún procedimiento que inicie el ejercicio efectivo de esos controles financieros y de eficacia que pueden realizarse conjuntamente contando con el apoyo y participación de medios externos, tal y como se exponía por esta Intervención en la regulación del contenido de las Bases de Ejecución desde hace



varios ejercicios, sin que hasta la fecha se haya retomado este tema, ni tan siquiera como estudio.

Para finalizar, señalar que las últimas teorías y procedimientos de fiscalización van decididamente encaminados a los citados controles financiero y de eficacia, y también de eficiencia.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

8.1 Petición Sociedad Musical La Alianza de denominación de nuevas calles.

La Junta de Portavoces, por unanimidad de sus miembros, en reuniones celebradas los días 22 y 24 pasados próximos, atendiendo a la petición de D. XXX en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD MUSICAL DE MUTXAMEL, y al informe emitido por la Cronista Municipal, manifiesta que el pasado año se celebraron los actos del ciento cincuenta aniversario de la Sociedad Musical La Alianza, y esta entidad solicitó al Ayuntamiento, que le fuera reconocida su labor a favor de la música en nuestro y para nuestro municipio, rotulando con su nombre una calle de la localidad.

Así mismo solicitaba el Sr. XXX dicho honor para sendos músicos, exdirectores de la Banda, los Sr. XXX

Resaltan los solicitantes que las últimas décadas no podrían ser estudiadas sin reconocer la labor de dos magníficos músicos, que la Sociedad tuvo el honor de tener como directores titulares, D. XXX, a los que incluyen en su petición.

Poco hay que añadir a lo que ya se ha escrito acerca de la Sociedad Musical “La Alianza”, a lo largo del año que ha durado el ciclo de actividades conmemorativas de su aniversario, solo que es una magnífica embajadora cultural de nuestro pueblo en los lugares que visita para ofrecer sus actuaciones. La sociedad musical “L’Aliança”, fue fundada en el año 1.857 por el maestro de enseñanza primaria D. XXX habiendo cumplido el pasado año el 150 aniversario de su fundación. La banda ha sido protagonista principal de la historia de Mutxamel durante los siglos XIX y XX, no en vano es la entidad cultural más antigua de la localidad. Desde sus inicios, nuestra banda de música ha sido una entidad muy vinculada con el pueblo de Mutxamel, sus fiestas y sus costumbres. No había fiesta en la que no se requería la presencia de los músicos, muy especialmente cuando se trataba de acompañar o conmemorar a nuestra patrona la Virgen de Loreto, con la que nuestra banda de música ha estado muy vinculada según se puede leer en “El libro de la cofradía”, al igual que con las fiestas de Moros y Cristianos. Ha sido y es embajadora de Mutxamel tanto en la provincia, como fuera de ella y en el extranjero donde ha actuado con gran brillantez. Ha realizado varias grabaciones, especialmente de música de nuestras fiestas de Moros y Cristianos.

Respecto al Sr. XXX, decir que fue director de bandas militares, y máximo responsable de ellas hasta el momento de su jubilación. Llegó a Mutxamel en el año 1.945, después de una travesía con el buque escuela Juan Sebastián el Cano como músico, para hacerse cargo de la banda, mientras preparaba sus oposiciones a director de bandas de música militar. Una vez obtenida la plaza de director, en noviembre del año 1.946, abandona la localidad y la sociedad musical dejando muchos amigos y buenos músicos. Fruto de su estancia aquí, fue la composición del pasodoble Muchamiel, una composición muy levantina, casi arabesca, con semblanza de marcha mora, que representa el ambiente de nuestras fiestas de moros y cristianos. A pesar de no tener letra descubre con música al pueblo de Mutxamel y a sus gentes. D. XXX no ha roto nunca su relación con la sociedad musical “La Alianza”, de la que es director honorario, ni con nuestro pueblo, donde ha acudido siempre que se le ha reclamado. Compositor prolífico, a pesar de su edad aún da clases a directores y músicos profesionales, está actualmente embarcado en un ambicioso proyecto de componer una suite para la Universidad de Alicante, al estilo de Imágenes. La suite que estrenó la Orquesta Nacional de España en el año 1.974 en el teatro Real de Madrid con la asistencia de S. M. la Reina D^a Sofía. Ha sido varias veces miembro del jurado del certamen internacional de bandas de música de Valencia, así como de los que se celebran en nuestra provincia, donde aún es reclamado.

Los perfiles biográficos del otro gran músico mencionado, el señor XXX también resultan brillantes, tanto en el plano humano como en el profesional. Aquí transcurrieron once años de su vida, 1970-1981, al frente de la banda mutxamelera. Cuando él se hizo cargo, estaba compuesta por unos treinta y cinco miembros, el instrumental y uniformes no estaban en condiciones, y por supuesto no había local social donde ofrecer sus conciertos. Pero ninguna de estos obstáculos amilanaron el ánimo de nuestro músico-director-compositor, que paseó a la Sociedad Musical “La Alianza” por toda la provincia de Alicante, ganando certámenes y ofreciendo conciertos. Creó un grupo de música de cámara, formado por jóvenes de la propia banda, y tanto su familia como él se consideran prácticamente como vecinos de esta Villa.

Su humanidad, altruismo y buen hacer musical, queda demostrada en la magnífica muestra de composiciones musicales, pasodobles y marchas moras compuestos para componentes de la banda, amigos y vecinos de Mutxamel, la última composición realizada en este mismo año, dejando además constancia escrita de su trabajo musical y al frente de la banda, en nuestro Archivo Municipal.

Por todo ello, atendiendo a la petición realizada por la Presidencia de la sociedad musical, y a la labor realizada por estos dos directores en Mutxamel parece más que razonable atender su demanda de rotulación de vías públicas tal como ellos las solicitaban de acuerdo con el siguiente tenor:

-CARRER SOCIETAT MUSICAL L'ALIANÇA DE MUTXAMEL
-CARRER MÚSIC JOSE SOTORRES TALENS



-CARRER MÚSIC MANUEL BERNA GARCIA.

Los miembros de la Junta de portavoces proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Establecer como nombre de tres vías públicas las de **SOCIETAT MUSICAL L'ALIANÇA DE MUTXAMEL, MÚSIC JOSE SOTORRES TALENS I MÚSIC MANUEL BERNA GARCIA.**

2º.- La determinación concreta de las vías se difiere al futuro desarrollo de la zona 1.d) Hort de Ferraz y Jardines de Santa Elena o en su caso de cualquiera otra zona urbana del municipio si se produce con anterioridad.

3º.- Notificar a los interesados y al Servicio de estadística municipal y planeamiento y gestión urbanística.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se hace entrega al grupo municipal PP de la siguiente documentación:

1. Liquidación Feria de Andalucía.
2. Liquidación concierto "Riu Sec"
3. Contrato monitor actividades extraescolares CP Manuel Antón
4. Programación meses octubre/noviembre/diciembre Centro Social La Huerta.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1. En prensa han salido distintas noticias sobre el IBI del Club de Campo, y tengo entendido que hubo una reunión con dicho Club y nos gustaría se nos explicara los términos de la misma.

Explica la Sra. Alcaldesa que en la reunión que hubo con la Junta Directiva del Club de Campo, se dijo que iban a convocar una Asamblea para informar a todos los socios y que tenían un plazo, que si no recuerdo mal, de 6 meses para la segunda subasta, que SUMA nos permite paralizar la subasta. Han quedado en hacer una Asamblea para que los socios hagan frente a los pagos del IBI que deben al Ayuntamiento. No hay otra forma de solucionar este tema pues no se puede condonar la deuda del pago del IBI lógicamente. Han estado pagando anteriormente unas cantidades

de IBI, pero justamente este año no lo han pagado, estamos a la espera que resuelva la Junta Directiva o la Asamblea.

El Sr. Cañadas Gallardo pide a la Sra. Alcaldesa nos ponga a disposición el expediente completo que obre en poder de este Ayuntamiento.

2. Hubo el otro día una reunión de la Sra. Concejala de Educación con la Dirección Territorial de Educación y me gustaría que se me informara.

Explica la Sra. Forner Marco (PSOE) que tenía pedida una cita desde el mes de abril con el Director Territorial que he ido renovando durante todo ese periodo porque habían temas importantes, y en la que había una petición de la plataforma por la defensa de la enseñanza pública. En parte la reunión fue conjunta con la plataforma. Había un punto que era fundamental a la plataforma que era el tema del nuevo Instituto, pues como sabéis hubo una reunión en la que se nos dijo que se nos iba a dar el plan de obras del Instituto, incluso se sugirió la idea de hacer una Comisión para hacer el seguimiento de dicho plan. Se rectificó posteriormente por Consellería que el plan de obras no se nos podía facilitar porque tampoco lo tenía Consellería y que además que la Comisión no podía ser efectiva ni tenía sentido porque no se pueden visitar las obras, ni siquiera Consellería, sin permiso de XXX. La gran ilusión fue que se nos informara que en abril el centro estaría acabado, y que no hay duda que en el 2010 los niños estarán en el nuevo Instituto.

Se hablaron también de otros temas de interés como los problemas de matriculación, de las parcelas cedidas para el nuevo Instituto si se aceptan o hay que ver otros terrenos para su ubicación, etc.

3. A las pregunta formulada en anterior Pleno sobre el concierto de Extremoduro, contesta la Sra. Alcaldesa que una vez esté concluido se informará del expediente.

4. Agradece al Interventor Acctal su labor realizada, al igual como al otro compañero que le sustituye, agradeciéndoles su trabajo y dedicación.

El Sr. Interventor Acctal agradece a todos el trato recibido, dando las gracias a la Corporación.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Por parte de mi grupo decir que no entendemos porqué contratamos un Interventor cuando se ha estado llevando el trabajo muy bien. Ha sido una garantía total de cara a la fiscalización de todos los gastos y para mí ha sido una tranquilidad de saber que alguien está mirando mis cuentas.

Sra. Forner Marco (PSOE): Agradecer tu trabajo y colaboración, y seguiremos también trabajando juntos aunque sea a otro nivel. Te agradecemos todos tu trabajo.

Sra. Alcaldesa: Gracias por su trabajo, ha sido una persona muy escrupulosa y prudente con su trabajo, gracias por tu colaboración.



Ajuntament de Mutxamel

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO